ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ACTA NÚM. 11/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 05 DE MARZO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Castellón Rubio
Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo
Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Concejales

Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez
D. Carlos Sánchez López
Dña. María del Pilar Ortega Martínez
Dña. Ana María Martínez Labella
Dña. Dolores de Haro Balao
D. Juan José Segura Román
Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	06-03-2019 14:34:11

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 5 de marzo de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Manuel Guzmán de la Roza y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y la Concejal no adscrita, Dña. María Isabel Hernández Orlandi, asisten a la sesión en condición de invitados.

El Interventor General Accidental, D. Francisco Ortega Garrido, no asiste a la sesión y se excusa su ausencia.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 26 de febrero de 2019 (10/19).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 26 de febrero de 2019 (10/19), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. (BOE num. 55, 5 de marzo de 2019).

2.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 21 de febrero de 2019, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2019 y 2020. (BOJA num. 41, 1 de marzo de 2019).

3.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 25 de febrero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva. (BOJA num. 43, 5 de marzo de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

3.- Desestimación integra del recurso de reposición interpuesto en representación de la mercantil A F 2000 S.L., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 17/251 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21/06/2018 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"**PRIMERO:** Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 14/06/2017.

SEGUNDO: Imponer a **A F 2000, S.L**, con DNI/CIF nº **B-30.514.434**, en calidad de titular de la actividad denominada **BAR METROPOLI**, sita en **Ctra. de Nijar, 056 La Cañada**, una sanción por importe de **(TRES MIL UN EUROS) 3.001,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 14/06/2017 a las 11:15:00 AM.

TERCERO: Imponer, como sanción accesoria, el **precinto** del establecimiento denominado **BAR METROPOLI**, sito en la **Ctra. de Nijar, 056 La Cañada**, cuya duración se supedita a la obtención de la correspondiente Licencia o Autorización Municipal.

CUARTO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 05/09/2018

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 03/10/2018, con registro de entrada nº 2018014122 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Antonio Fernández Hernández, con DNI nº 74406582-H, actuando en nombre y representación dela mercantil A F 2000, S.L, con CIF nº B-30.514.434, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO@

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".
En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.
En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.
Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso" .Por lo que habiendo sido notificado el acto administrativo impugnado a la parte recurrente en fecha 05/09/2018 e interpuesto el escrito de Recurso en fecha 03/10/2018 se ha de concluir que dicho Recurso se ha **interpuesto en tiempo y forma y procede por tanto su admisión a tramite**

SEGUNDO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:
1ª. Alega engaño por parte de la Sra Jader Mohamed, así como inexistencia de pruebas que en relación a posesión y titularidad del inmueble inspeccionado.

En relación a la alegación formulada por el ahora recurrente, tras el acta de denuncia formulada en fecha 14/06/17, realizada por los funcionarios de la Unidad e Plolicia, adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carnés profesionales números 95094 y 92462, en ejercicio de funciones de inspección, control policial y seguimiento en establecimientos públicos, en la que figura como titular del establecimiento denominado Metropoli, sito en carretera de Nijar n° 56 en La Cañada, Almería, cuyo titular es A.F. 2000 SL, extiende Acta de denuncia en establecimiento público en funcionamiento abierto al público por no presentar Licencia Municipal. A la vista de la alegación formulada, desde esta Sección de Disciplina, Vivienda, Ruinas y Ordenes de Ejecución, se ha librado oficio a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, solicitando a los Agentes actuantes que emitan informe en relación al titular de la actividad denunciada. En fecha 27/11/2018, se ha recibido Acta, con el siguiente tenor literal:

"**ACTA**.- Se extiende en Almería, en la Unidad de Policía, siendo las once hora del día seis de noviembre de 2018, por el funcionario de la Unidad Ascrita del C.N.P. a la la Junta de Andalucía, con carnet profesional número 95.094, actuando con Instructor y Secretario, para **HACER CONSTAR:**

Que se ratifica plenamente en el contenido del Acta de denuncia extendida en fecha 14 de junio de 2017, a las 11:15 horas, en el interior del establecimiento público Metrópoli, sito en la Carretera de Níjar- La Cañada 56 de la Cañada de San Urbano (Almería), donde se indentificó a Fátima Jadar Mohamed, con DNI 45266224Q, quén ella misma se presenta en calidad e encargada y aporta la titularidad d ela actividad, de AF 2000 S,L., con CIF B30514434, siendo requerida en acta par la presentación de documentación justificativa de la misma ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, firmándose la presente acta y recibiendo copia.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Sin otra actuación que realizar, se da por conclusa la presente por esta Instrucción, de lo que com Secretario **CERFICO**"

Es en este ámbito donde entra en juego la presunción de veracidad de ciertos actos realizados por funcionarios, en virtud de los cuales constatan directamente hechos susceptibles de sanción, y que actúa como un principio de prueba a partir del cual la Administración puede, tras el oportuno procedimiento, demostrar la realidad de la infracción y la atribución de culpabilidad al expedientado. Dicha presunción se fundamenta en la actualidad en lo que establece el artículo 77 de la ley 39/2015, en el sentido de que "1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil" y "5. Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".
Esta presunción de certeza ha venido siendo reconocida por la jurisprudencia desde hace tiempo. En dicho sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 25 d enero de 2005, RJ 2005/1270, dice que "de conformidad con el criterio jurisprudencial acerca de la presunción, "iuris tantum", de veracidad de las denuncias de infracciones formuladas por agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, que establece el precepto citado, debe estimarse que a lo consignado en las denuncias o en las actas administrativas no es que haya de otorgárseles una fuerza de convicción privilegiada que las haga prevalecer en todo trance, pero sí debe atribuírsele relevancia probatoria en el procedimiento administrativo sancionador en relación a la apreciación racional de los hechos y de la culpabilidad del expedientado, en la media en que los datos objetivos reflejados en la denuncia o en el acta no hayan sido conocidos de referencia por los denunciantes, ni fueren producto de su enjuiciamiento o deducción, sino que, por el contrario, hayan sido percibido real, objetiva y directamente por los agentes, que no han de ser considerarlos, en esos casos, como simples particulares, sino como funcionarios públicos actuando objetivamente en el cumplimiento de las funciones de su cargo. Estas circunstancias son las que dotan al contenido de la denuncia o del acta administrativa de un carácter directo y de imparcialidad, que habría de ser destruido mediante prueba en contrario. Así pues, la denuncia no solo determina la incoación del procedimiento sino que también es, a la vez, medio de prueba, así se logra la sumariedad que es lógica a esta clase de procedimientos sancionadores. Pero esto no quiere decir que en todos los casos la denuncia del agente constituya prueba plena. Existen infracciones en las cuales no es posible obtener otro medio probatorio diferente a la denuncia porque la instantaneidad y del hecho constatado impide que pueda ser comprobado de otra forma, y en estos casos debe bastar como prueba la declaración testifical o ratificación del agente". En el ámbito andaluz, en el mismo sentido podemos citar entre otras la sentencia del TSJ Andalucía de 20 de septiembre de 2001.
En el caso que nos ocupa sí se consideran acreditados los hechos, en los términos que constan en la denuncia de la policía, sin que exista una prueba del alegante suficiente para que se desvirtúe la veracidad de los hechos denunciados. Esta administración, valorando racional y discrecionalmente la prueba, considera que con las meras afirmaciones negatorias no ha quedado desvirtuada la infracción documentada en el informe técnico citado.
2ª. No ha quedado desvirtuada la presunción de inocencia, dada la falta de pruebas contra la mercantil F 2.000 S.L.

El recurrente, con su alegación pone en duda la realización de la tipología de la infracción, en particular manifiesta que "solo realiza actividad privada con

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

los socios". En primer lugar debemos señalar que el principio de presunción de inocencia aparece recogido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al establecer como derecho del interesado en el procedimiento administrativo "la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario". Quiere ello decir que es a la Administración a la que corresponde aportar el material probatorio necesario a fin de acreditar la comisión de la infracción y la culpabilidad del infractor.
En el caso que nos ocupa, a la vista del acta de denuncia de fecha 14/06/2017, posteriormente ratificada, en fecha 06/11/2018, por los agentes actuantes, sí han quedado suficientemente acreditados los hechos, en los términos que constan en la denuncia de la policía.

3ª. Alega la caducidad del procedimiento sancionador.

En relación a la caducidad del expediente sancionador, tras la consulta del expediente nº 17/251, se ha podido constar, que se inicia procedimiento sancionador, mediante Resolución de Incoación de fecha 27/12/2017, notificada legalmente en fecha 07/02/2018, siendo finalizado el mismo, mediante Resolución de fecha 21/06/2018, debidamente notificado en fecha 05/09/2018. Siendo el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento sancionador que nos ocupa, de diez meses contados desde la fecha de la incoación, de conformidad con el epígrafe 15.1.17 del Anexo I de la Ley de Andalucía 9/2001 de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, señalando la misma que en caso de falta de resolución y notificación expresa, en dicho plazo, se produciría la caducidad del procedimiento.

No siendo de aplicación al presente procedimiento sancionador la normativa invocada por el recurrente, no puede ser estimada la alegación formulada.

Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por, D. Antonio Fernández Hernández, con DNI nº 74406582-H, actuando en nombre y representación dela mercantil A F 2000, S.L, con CIF nº B-30.514.434 contra la Resolución dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 21/06/2018, por los motivos anteriormente expuestos, confirmando dicha resolución en todos sus términos por ser plenamente ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución al interesado."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

4.- Aprobación de la revisión de precios correspondientes al periodo 2017-2018 y del canon mensual de los ejercicios 2018 y 2019, del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 7 marzo y 29 de septiembre de 2017, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo de ***"Revisión de precios del contrato de Gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería"***, adjudicado a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con C.I.F. A-28037224, correspondiente al ejercicio 2018, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 19 de febrero de 2019, en el que se hace constar:

*"En relación con la revisión de precios del contrato de **Gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería**, adjudicado a la mercantil **Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.**, con C.I.F. A-28037224, y visto el requerimiento formulado por el Sr. Interventor Municipal Acctal, de fecha 15 de febrero de 2019, en el que se solicita rectificar el expediente considerando el IPC de diciembre de 2017 a diciembre de 2018, de conformidad con la Cláusula 39ª del PCAP (revisión de precios), que rige la contratación y la normativa del INE para el cálculo anual, la funcionaria que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emite el siguiente INFORME:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Con fecha 11 de febrero de 2019 se remite a la Unidad de Contabilidad, expediente administrativo de revisión de precios del contrato de **Gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería**, adjudicado a la mercantil **Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.**, con C.I.F. A-28037224 al objeto de que se emita documento contable de retención de crédito, por importe de NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (90.281,40 €), IVA (10%) incluido, en concepto de diferencia existente entre el canon facturado en el periodo de enero de 2018 a diciembre de 2018 y el canon revisado para este periodo, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.10 227.00 denominada "Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos" del Presupuesto municipal en vigor, así como documento contable AD complementaria, como consecuencia de la fijación del nuevo canon 2019, por importe de QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (15.046,90 €), IVA 10% incluido, en concepto de diferencia existente entre el canon a facturar en el periodo de enero y febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.10 227.00 denominada "Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos" del Presupuesto municipal en vigor.*

SEGUNDO.- *Con fecha 13 de febrero de 2019, se emiten ambos documentos por la Unidad de Contabilidad, con números de operación 220190001866 y 920190000173, respectivamente.*

TERCERO.- *Con fecha 13 de febrero se solicita informe de fiscalización a Interneción Municipal que es emitido con fecha 15 de febrero de 2019, formulándose un requerimiento, por el Sr. Interventor Municipal Acctal, en el que se solicita rectificar el expediente considerando el IPC de diciembre de 2017 a diciembre de 2018, de conformidad con la Cláusula 39ª del PCAP (revisión*

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de precios), que rige la contratación y la normativa del INE para el cálculo anual.

CUARTO.- *Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite nuevo informe por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas en el que se hace constar:*

"El funcionario que suscribe en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), atendiendo a la petición formulada por el Sr. Concejal Delegado del Área en relación a la ***REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA****, y atendiendo al requerimiento de Sr. Interventor Acctal. De fecha 15 de febrero del presente, tiene el honor de informar lo siguiente:*

INFORME

PRIMERO.- *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de agosto de 2013 fueron aprobados, entre otros documentos contractuales, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación de la contratación de la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.*

SEGUNDO.- *Con fecha 17 de enero de 2014, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (LOTE Nº 1) a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-28037224 de acuerdo con las condiciones contenidas en su oferta.*

TERCERO.- *Con fecha 27 de febrero de 2014 se formalizó el DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA.*

CUARTO.- *La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29/06/2016 procedió a la aprobación de la "MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, acordando entre otros:*

".....
siendo el canon anual ….. para el presente ejercicio 2016 de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.298.290,88 €) IVA incluido.
…..″

QUINTO.- *Con fecha 2 de mayo de 2017, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se aprobó la revisión de precios del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS del Término Municipal de Almería, correspondiente al periodo 2015-2016, acordando entre otros:*

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"..... Fijar el nuevo canon mensual correspondiente al ejercicio 2017 del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Almería, en la cantidad de seiscientos cincuenta mil seiscientos treinta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (650.634,66 €) (IVA 10% incluso); esto es fijar el nuevo canon anual correspondiente al ejercicio de 2017, con vigencia desde el día 1 de enero de 2017, del contrato anteriormente citado, en la cantidad de siete millones ochocientos siete mil seiscientos quince euros con noventa y dos céntimos de euro (7.807.615,92 €) IVA incluido al 10 por 100).
….....″

SEXTO.- *Con fecha 3 de julio de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se aprobó la revisión de precios del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS del Término Municipal de Almería, correspondiente al periodo 2016-2017, acordando entre otros:*

"..... Fijar el nuevo canon mensual correspondiente al ejercicio 2018 del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Almería, en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (654.213,15 €) (IVA 10% incluido); esto es fijar el nuevo canon anual correspondiente al ejercicio de 2018, con vigencia desde el día 1 de enero de 2018, del contrato anteriormente citado, en la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.850.557,82 €) IVA incluido al 10 por 100).
….....″

SÉPTIMO.- *Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta concesión establece en han de regir la adjudicación establece en su cláusula 39ª, REVISIÓN DE PRECIOS.*

"Conforme al artículo 89.1 del TRLCSP la revisión de precios del contrato, procederá cuando haya transcurrido un año desde su formalización.

La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del siguiente índice:

Kt= 0,50 IPC

Kt: Incremento relativo, en tanto por uno, del IPC, siendo para el primer año entre los meses de octubre de 2013 a diciembre de 2014 y para el resto de las revisiones del contrato del diciembre de 2014 a diciembre de 2015 y sucesivas, una vez publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con Base 2001 = 100. En caso necesario, se regularizará con carácter retroactivo, en la facturación del mes en que se conozca el incremento habido, según se ha definido.
Por último, el importe de ejecución material de cada mejora ofrecida por el Adjudicatario, se actualizará siguiendo idéntico criterio expresado anteriormente.

Se tendrá derecho a la revisión el día 1 del mes siguiente a aquél en que se cumpla el año de prestación del servicio.

A 1 de enero de cada uno de los años de prestación del servicio, los precios serán objeto de una revisión que se efectuará de oficio. El canon fijado mediante dicha revisión será de aplicación durante todo el año natural excepto la primera revisión que será aplicable únicamente a los meses que resten del año

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

natural. No habrá revisiones de las certificaciones elaboradas con el canon revisado para cada uno de los años de vigencia del contrato.

La revisión de precios no afectará ni a los de la campaña de difusión ni al plan de amortización de inversiones que proponga el adjudicatario, que tendrán el tratamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las facturas o certificaciones, o excepcionalmente en la liquidación del contrato, si no se ha podido incluir en dichas facturas o certificaciones."

SÉPTIMO.- *En la Revisión de Precios que nos ocupa, se ha tenido en cuenta lo siguiente:*

a) Se aplica la fórmula de revisión de precios indicada anteriormente.

b) La variación del IPC desde el mes de diciembre de 2017 a diciembre de 2018 resulta un 1,20%. (se adjunta cálculo de la variación de IPC publicada por el Instituto Nacional de Estadística)

obteniéndose por tanto Kt de:

Kt= 0,5 x 1,2 = 0,6

Por lo tanto, se propone:

PROPUESTA

1. *Fijar el canon mensual del servicio para el año 2019 en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (658.138,43 €) (iva 10% incluido).*

2.

SERVICIO	CANON ANUAL APROBADO	CANON MENSUAL APROBADO	Kt 2018	CANON MENSUAL ACTUALIZADO PARA 2018
RECOGIDA Y TRANSPORTE R.S.U.	7.850.557,82	654.213,15	1,0060	658.138,43

3. *Puesto que el canon anual revisado para 2019 es superior al canon facturado por el concesionario en el periodo previsto en esta revisión de precios,*

SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U.

		CUARTA REVISIÓN DE PRECIOS		
		Canon mensual facturado	Revisión precios	diferencial
		enero 2017-diciembre 2017	ene/18-dic/18 (Kt=1,2x0,5)=1,006	canon facturado/canon revisado
MENSUALIDAD	ANUALIDAD			Enero 2018- dic 2018
ENERO	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
FEBRERO	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
MARZO	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
ABRIL	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
MAYO	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
JUNIO	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
JULIO	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
AGOSTO	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
SEPTIEMBRE	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
OCTUBRE	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
NOVIEMBRE	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
DICIEMBRE	2018	654.213,15	658.138,43	3.925,28
	TOTAL	7.850.557,80	7.897.661,16	47.103,36

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

se deberá de disponer de un gasto, por actualización del canon:

- *De ENERO de 2018 a DICIEMBRE de 2018, (ambos incluidos) por importe (iva incluido) de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (47.103,36 €).*
- *De ENERO de 2019 a FEBRERO de 2019, (ambos incluidos) por importe (iva incluido) de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (7.850,56 €)."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La presente contratación administrativa de concesión administrativa de gestión de servicio público municipal se rige y se ajustará a las prescripciones recogidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrollaba parcialmente la ya derogada Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en vigor dicha norma reglamentaria al igual que el actualmente vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), de conformidad la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
Asimismo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL); por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en adelante TRDLVRL) y sus disposiciones reglamentarias; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955; la legislación del Estado sobre contratación administrativa y supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de aplicación. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.
La revisión de precios se encuentra regulada en el Capítulo II del Título III "Revisión de precios en los contratos del sector público", en los artículos 89 a 94, ambos inclusive del TRLCSP.

SEGUNDO.- *La cláusula 39º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del Contrato de Gestión de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, establece que:*

"Conforme al artículo 89.1 del TRLCSP la revisión de precios del contrato, procederá cuando haya transcurrido un año desde su formalización.

La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del siguiente índice:

Kt=0,50 IPC
Kt: Incremento relativo, en tanto por uno, del IPC, siendo para el primer año entre los meses de octubre de 2013 a diciembre de 2014 y para el resto de las revisiones del contrato de diciembre de 2014 a diciembre de 2015 y sucesivas, una vez publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con Base 2001=100.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En caso necesario, se regularizará con carácter retroactivo, en la facturación del mes en que se conozca el incremento habido, según se ha definido.

Por último, el importe de ejecución material de cada mejora ofrecida por el Adjudicatario, se actualizara siguiendo idéntico criterio expresado anteriormente.

Se tendrá derecho a la revisión el día 1 del mes siguiente a aquel en que se cumpla el año de prestación del servicio.

A 1 de enero de cada uno de los años de prestación del servicio, los precios serán objeto de una revisión que se efectuará de oficio. El canon fijado mediante dicha revisión será de aplicación durante todo el año natural excepto la primera revisión que será aplicable únicamente a los meses que resten del año natural. No habrá revisiones de las certificaciones elaboradas con el canon revisado para cada uno de los años de vigencia del contrato.

La revisión de precios no afectará ni a los de campaña de difusión ni al plan de amortización de inversiones que proponga el adjudicatario, que tendrán el tratamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las facturas o certificaciones, o excepcionalmente en la liquidación del contrato, si no se ha podido incluir en dichas facturas o certificaciones."

TERCERO.- *La Cláusula 46 del PCAP señala, entre otros extremos, que el Ayuntamiento de Almería tiene la obligación de revisar el contrato anualmente, y a partir del primer año, conforme se determina en la Cláusula 39 del PCAP.*

CUARTO.- *De la regulación de la revisión del canon prevista en el presente expediente, tal y como se refleja en el informe emitido por el Jefe de Sección, de fecha 18 de febrero de 2019, se deriva una diferencia económica a favor del concesionario, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (47.103,36 €), y el canon revisado para este periodo.*

QUINTO.- *El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece, en cuanto a la temporalidad de los créditos:*

"1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
-a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

- *b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."*

SEXTO.- *Con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano municipal competente, deberá ejercerse por el Sr. Interventor Municipal*

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la fiscalización prevista en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMO.- *El órgano competente para la aprobación de la presente revisión es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado tercero del TRLCSP.*

Por todo lo expuesto, la funcionaria que suscribe entiende que, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal y siempre que exista crédito suficiente, el Concejal Delegado de Servicios Municipales y Playas, puede elevar a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la revisión de precios del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, correspondiente al periodo 2017-2018 contenida en el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 18 de febrero de 2019, en el que se aplica la fórmula de revisión de precios indicada en la Cláusula 39ª del PCAP (Kt= 0,50 IPC), siendo la variación del IPC desde el mes de diciembre de 2017 a diciembre de 2018 de un 1,20 %. (se adjunta cálculo de la variación de IPC publicada por el Instituto Nacional de Estadística), obteniéndose por tanto Kt de:*

Kt= 0,5 x 1,2 = 0,6

SEGUNDO.- *Fijar el canon mensual correspondiente al ejercicio 2019 del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (658.138, 43 €) (IVA 10% incluido).*

SERVICIO	*CANON ANUAL APROBADO 2018*	*CANON MENSUAL APROBADO*	*Kt 2018*	*CANON MENSUAL ACTUALIZADO*
RECOGIDA Y TRANSPORTE R.S.U.	*7.850.557,82*	*654.213,15*	*1,0060*	*658.138,43 €*

El canon anual revisado, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 asciende a la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (7.897.661,16 €).

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 18 de febrero de 2019.

TERCERO.- *Determinar que la cantidad que debe abonarse a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF A28037224, en su condición de empresa adjudicataria del Contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, en concepto de diferencia existente entre el canon facturado en el periodo de enero de 2018 a diciembre de 2018 y el canon revisado para este periodo asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (47.103,36 €), IVA (10%) incluido.*

CUARTO.- *Aprobar la autorización y disposición del gasto, por importe de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (47.103,36 €), IVA (10%) incluido, en concepto de diferencia existente entre el*

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

canon facturado en el periodo de enero de 2018 a diciembre de 2018 y el canon revisado para este periodo, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.10 227.00 denominada "Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos" del Presupuesto municipal en vigor.

QUINTO.- *Aprobar la autorización y disposición del gasto completaria para el ejercicio 2019, como consecuencia de la fijación del nuevo canon, por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.850,56 €), IVA 10% incluido, en concepto de diferencia existente entre el canon a facturar en el periodo de enero y febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.10 227.00 denominada "Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos" del Presupuesto municipal en vigor.*

QUINTO.- *Requerir a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF A28037224, en su condición de adjudicataria del Contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente acuerdo, emita y aporte las facturas correspondientes a la citada diferencia de canon, por importe de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (47.103,36 €), IVA (10%) incluido, así como la complementaria para el ejercicio 2019, como consecuencia de la fijación del nuevo canon 2018, por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.850,56 €), IVA 10% incluido, con el fin de proceder a tramitar el correspondiente expediente y abonar el pago de las mismas.*

SEXTO.- *Dese traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria, al Responsable Municipal del Servicio y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática.*

Este es el informe que emito, el cual, como de costumbre, someto a cualquier otro mejor fundado."

Visto el informe del Interventor Acctal., de fecha 22 de febrero de 2019, por el que se ejerce función fiscalizadora con una serie de observaciones y el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 26 de febrero de 2019, en el que se adapta la propuesta de acuerdo emitida en el informe jurídico de fecha 19 de febrero de 2019.

En este sentido, procede aprobar, por Junta de Gobierno Local, la propuesta del acuerdo citado en el sentido establecido en la propuesta de acuerdo contenida en el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas de fecha 26 de febrero de 2019, añadiendo la observación manifestada por el Sr. Intereventor Municipal Acctal, en el sentido siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, correspondiente al periodo 2017-2018 contenida en el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 18 de febrero de 2019, en el que se aplica la fórmula de revisión de precios indicada en la Cláusula 39ª del PCAP (Kt= 0,50 IPC), siendo la siguiente:

Variación del IPC (diciembre de 2017 a diciembre de 2018), del 1,20 %
Factor de revisión (0,5)

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Tasa de revisión de precios= 0,60 % (0,5 x 1,2)

SEGUNDO.- Fijar el canon mensual correspondiente al ejercicio 2018 del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (654.213,15 €) (IVA 10% incluido).

El canon anual de 2018, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 asciende a la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.850.557,82 €), (IVA 10% incluido).

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 18 de febrero de 2019.

TERCERO.- Fijar el canon mensual correspondiente al ejercicio 2019 del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (658.138, 43 €) (IVA 10% incluido).
El canon anual de 2019, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 asciende a la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (7.897.661,18 €), (IVA 10% incluido).

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 18 de febrero de 2019.

CUARTO.- Determinar que la cantidad que debe abonarse a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF A28037224, en su condición de empresa adjudicataria del Contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, en concepto de diferencia existente entre el canon facturado en el periodo de enero de 2018 a diciembre de 2018 y el canon revisado para este periodo asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (47.103,36 €), IVA (10%) incluido.

QUINTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por el importe de la revisión de precios durante el año 2018 (del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018), por importe de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (47.103,36 €), IVA (10%) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.10 227.00 denominada "*Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos*" del Presupuesto municipal en vigor (documento RC, con número de operación 220190002884, y fecha 20 de febrero de 2019).

SEXTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por el importe de la revisión de precios, período 2019 (del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019), completaria para el ejercicio 2019, por importe de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (47.103,36 €), IVA (10%) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.10 227.00 denominada "*Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos*" del Presupuesto municipal en vigor (documento AD, con número de operación 220190003039, y fecha 22 de febrero de 2019).

SÉPTIMO.- Requerir a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF A28037224, en su condición de adjudicataria del Contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

partir del día hábil siguiente a la recepción del presente acuerdo, emita y aporte las facturas correspondientes a las citadas diferencias de canon correspondientes a los períodos 2018 y 2019, por importes de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (47.103,36 €), IVA (10%) incluido, cada una, con el fin de proceder a tramitar el correspondiente expediente y abonar el pago de las mismas.

OCTAVO.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria, al Responsable Municipal del Servicio y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

5.- Aprobación de la revisión de precios correspondientes al periodo 2017-2018 y del canon mensual de los ejercicios 2018 y 2019, del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería (Lote nº 2).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 7 marzo y 29 de septiembre de 2017, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo de ***"Revisión de precios del contrato de Gestión del servicio público de limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería"***, cedido a la empresa Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642, y correspondiente al ejercicio 2018; visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 19 de febrero de 2019, en el que se hace constar:

" *INFORME JURÍDICO*

En relación con la revisión de precios del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería (Lote nº 2), cedido a la empresa ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642, sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Murcia , D. Javier Alfonso López Vicent, el día 2 de junio de 2014, con domicilio en Calle Francisco Rabal, número 6, bajo, 30880 (Murcia), y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3049 hoja MU-85821, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fecha 28 de noviembre de 2017 y formalizado con fecha 2 de enero de 2018, se insta la realización de trámites necesarios para la aprobación de la referida revisión por el órgano competente, la funcionaria que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2014, se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, la adjudicación de la contratación de la Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería (Lote II), al GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., Y

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (UTE ACCIONA GENERALA ALMERÍA), con CIF U-8690894425, con un canon anual por importe de 12.116.076,20 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de DIEZ (10) AÑOS, ofreciendo un precio de adquisición de la maquinaria amortizada y en desuso asignada a este lote de 180.983,55 €.

El contrato fue formalizado con fecha 26 de febrero de 2014, firmándose él acta de inicio de la prestación del servicio con fecha 1 de marzo de 2014

SEGUNDO.- Dicho contrato ha sido modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de abril de 2016, formalizándose con fecha 20 de abril de 2016, quedando el canon anula fijado, con la modificación, por importe de 13.264.945,00 €, IVA incluido, esto es, una ampliación del precio anual del contrato para el ejercicio 2016 de un 9,48%.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2016 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, fijar el canon correspondiente al ejercicio 2016 del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, en la cantidad de 1.010.177,86 €.

CUATRO.- Con fecha 21 de marzo de 2017 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el canon mensual correspondiente al ejercicio 2017 del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, por la cantidad de 1.115.369,91 €.

QUINTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2017 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la modificación contractual del "Contrato administrativo de concesión administrativa de la gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería" (Lote nº 2), formalizándose la misma con fecha15 de diciembre de 2017.

SEXTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la autorización de la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato administrativo para la Gestión del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería (Lote nº 2), a favor de la mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642.

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de julio de 2018 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, el canon mensual correspondiente al ejercicio 2018, del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería, en la cantidad de 1.179.508,44 €. El canon anual correspondiente al ejercicio 2018, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 asciende a la cantidad de 14.154.101,28 €, IVA (10%) incluido.

OCTAVO.- Con fecha 4 de febrero de 2019, el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área emite informe en el que hace constar, en relación con la revisión de precios del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, lo siguiente:

"El funcionario que suscribe en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), atendiendo a la petición formulada por el Sr. Concejal Delegado del Área en relación a la REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

MUNICIPAL DE ALMERÍA para el ejercicio 2018, tiene el honor de informar lo siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de agosto de 2013 fueron aprobados, entre otros documentos contractuales, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación de la contratación de la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de enero de 2014, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (LOTE Nº 2) a la Unión Temporal de Empresas "GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. y ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" (abreviadamente UTE ACCIONA-GENERALA ALMERÍA)", con C.I.F. Núm. U-86908944, de acuerdo con las condiciones contenidas en su oferta.

TERCERO.- Con fecha 26 de febrero de 2014 se formalizó el DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA.

CUARTO.- Con fecha 5 de abril de 2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se aprobó la modificación contractual del contrato de concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de limpieza urbana y de playas del término Municipal de Almería, acordando entre otros el canon anual del servicio,

".....
….... por anualidad de duración del mismo, por lo que el canon anual queda fijado en TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (13.264.945,00 €) IVA incluido.
….....”

QUINTO.- Con fecha 21 de marzo de 2017 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se aprobó el canon mensual correspondiente al ejercicio 2017 del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas de término Municipal de Almería, por la cantidad de 1.115.369,91 €.

SEXTO.- que con fecha 21 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó en sesión ordinaria, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3.- Aprobación de la modificación contractual del "Contrato administrativo de concesión administrativa de la gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería" (Lote nº 2).

….....Aprobar la modificación contractual del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" (LOTE Nº 2), por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (632.770,84 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (63.277,08 €), totalizando un importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (696.047,92 €) por lo que el canon

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

para el año 2018 quedaría establecido en CATORCE MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.080.486,84 €), IVA incluido.
....”

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de julio de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se aprobó la revisión de precios del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (LOTE Nº 2) del Término Municipal de Almería, correspondiente al periodo 2016-2017, acordando entre otros:

PRIMERO.- Fijar el canon mensual correspondiente al ejercicio 2018 del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.179.508,44 €).

SERVICIO	CANON ANUAL 2017	CANON MENSUAL 2017	Kt 2017	CANON MENSUAL REVISADO 2017	MODIFICADO JGL 21/10/2017	CANON MENSUAL REVISADO 2017
LIMPIEZA VIARIA Y PLAYAS	13.384.438,92	1.115.369,91	1,0055	1.121.584,44	636.947,32	1.179.508,44

El canon anual correspondiente al ejercicio 2018, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 asciende a la cantidad de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (14.154.101,28 €), IVA incluido (10%).
Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de Control de Concesiones, de fecha 2 de febrero de 2018.

OCTAVO.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta concesión establece en han de regir la adjudicación establece en su cláusula 39ª, REVISIÓN DE PRECIOS.

“Conforme al artículo 89.1 del TRLCSP la revisión de precios del contrato, procederá cuando haya transcurrido un año desde su formalización.

La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del siguiente índice:

Kt= 0,50 IPC

Kt: Incremento relativo, en tanto por uno, del IPC, siendo para el primer año entre los meses de octubre de 2013 a diciembre de 2014 y para el resto de las revisiones del contrato del diciembre de 2014 a diciembre de 2015 y sucesivas, una vez publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con Base 2001 = 100. En caso necesario, se regularizará con carácter retroactivo, en la facturación del mes en que se conozca el incremento habido, según se ha definido.
Por último, el importe de ejecución material de cada mejora ofrecida por el Adjudicatario, se actualizará siguiendo idéntico criterio expresado anteriormente.

Se tendrá derecho a la revisión el día 1 del mes siguiente a aquél en que se cumpla el año de prestación del servicio .

A 1 de enero de cada uno de los años de prestación del servicio, los precios serán objeto de una revisión que se efectuará de oficio. El canon fijado mediante dicha revisión será de aplicación durante todo el año natural excepto la primera revisión que será aplicable únicamente a los meses que resten del año natural. No habrá revisiones de las certificaciones elaboradas con el canon revisado para cada uno de los años de vigencia del contrato.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La revisión de precios no afectará ni a los de la campaña de difusión ni al plan de amortización de inversiones que proponga el adjudicatario, que tendrán el tratamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las facturas o certificaciones, o excepcionalmente en la liquidación del contrato, si no se ha podido incluir en dichas facturas o certificaciones."

NOVENO.- En la Revisión de Precios que nos ocupa, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

a) Se aplica la fórmula de revisión de precios indicada anteriormente.

b) La variación del IPC desde el mes de enero de 2018 a diciembre de 2018 resulta un 2,30%. (se adjunta cálculo de la variación de IPC publicada por el Instituto Nacional de Estadística) obteniéndose por tanto Kt de:

Kt= 0,5 x 2,3 = 1,15

Se propone:
PROPUESTA

- *1. Fijar el canon mensual del servicio para el año 2018 en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.193.072,78 €).*

SERVICIO	CANON ANUAL APROBADO	CANON MENSUAL APROBADO	Kt 2018	CANON MENSUAL REVISADO 2018
LIMPIEZA VIARIA Y PLAYAS	14.154.101,25	1.179.508,44	1,0115	**1.193.072,78**

2. Puesto que el canon anual revisado para 2018 es superior al canon facturado por el concesionario en el periodo previsto en esta revisión de precios, cuyo desglose se muestra en la tabla que a continuación se muestra,

	CANON MENSUAL FACTURADO Enero 2018- dic 2018	Revisión precios ene/18-dic/18 (Kt=1,15)	Diferencial Canon facturado/revisado Enero 2018- dic 2018
Canon facturado enero 2018- diciembre 2018 iva incluido			
ENERO	1.173.373,91	1.193.072,78	
FEBRERO	1.173.373,91	1.193.072,78	
MARZO	1.173.373,91	1.193.072,78	
ABRIL	1.173.373,91	1.193.072,78	
MAYO	1.173.373,91	1.193.072,78	
JUNIO	1.173.373,91	1.193.072,78	
JULIO	1.179.508,44	1.193.072,78	
AGOSTO	1.179.508,44	1.193.072,78	
SEPTIEMBRE	1.179.508,44	1.193.072,78	
OCTUBRE	1.169.361,35	1.182.809,01	
NOVIEMBRE	1.179.508,44	1.193.072,78	
DICIEMBRE	1.179.508,44	1.193.072,78	
TOTAL	14.107.147,01	14.306.609,64	199.462,63

se deberá de disponer de un gasto, por actualización del canon, de enero de 2018 a diciembre de 2018, por importe (IVA incluido) de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (199.462,63 €) (IVA incluido)."

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Con fecha 6 de febrero de 2019, la empresa concesionaria presta su conformidad al informe emitido.

QUINTO.- Con fecha 7 de febrero de 2019, el Concejal Delegado insta la realización de los trámites necesarios para que se aprueba, por el órgano competente, la revisión propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente contratación administrativa de concesión administrativa de gestión de servicio público municipal se rige y se ajustará a las prescripciones recogidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrollaba parcialmente la ya derogada Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en vigor dicha norma reglamentaria al igual que el actualmente vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), de conformidad la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL); por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en adelante TRDLVRL) y sus disposiciones reglamentarias; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955; la legislación del Estado sobre contratación administrativa y supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de aplicación. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

La revisión de precios se encuentra regulada en el Capítulo II del Título III "Revisión de precios en los contratos del sector público", en los artículos 89 a 94, ambos inclusive del TRLCSP.

SEGUNDO.- La cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Limpieza Urbana y Playas del Término Municipal de Almería, establece que:

"Conforme al artículo 89.1 del TRLCSP la revisión de precios del contrato, procederá cuando haya transcurrido un año desde su formalización.

La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del siguiente índice:

Kt=0,50 IPC

Kt: Incremento relativo, en tanto por uno, del IPC, siendo para el primer año entre los meses de octubre de 2013 a diciembre de 2014 y para el resto de las revisiones del contrato de diciembre de 2014 a diciembre de 2015 y sucesivas,

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

una vez publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con Base 2001=100. En caso necesario, se regularizará con carácter retroactivo, en la facturación del mes en que se conozca el incremento habido, según se ha definido.

Por último, el importe de ejecución material de cada mejora ofrecida por el Adjudicatario, se actualizara siguiendo idéntico criterio expresado anteriormente.

Se tendrá derecho a la revisión el día 1 del mes siguiente a aquel en que se cumpla el año de prestación del servicio.

A 1 de enero de cada uno de los años de prestación del servicio, los precios serán objeto de una revisión que se efectuará de oficio. El canon fijado mediante dicha revisión será de aplicación durante todo el año natural excepto la primera revisión que será aplicable únicamente a los meses que resten del año natural. No habrá revisiones de las certificaciones elaboradas con el canon revisado para cada uno de los años de vigencia del contrato.

La revisión de precios no afectará ni a los de campaña de difusión ni al plan de amortización de inversiones que proponga el adjudicatario, que tendrán el tratamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las facturas o certificaciones, o excepcionalmente en la liquidación del contrato, si no se ha podido incluir en dichas facturas o certificaciones."

TERCERO.- La Cláusula 46 del PCAP señala, entre otros extremos, que el Ayuntamiento de Almería tiene la obligación de revisar el contrato anualmente, y a partir del primero año, conforme se determina en la Cláusula 39 del PCAP.

CUARTO.- De la regulación de la revisión del canon prevista en el presente expediente, tal y como se refleja en el informe emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de Control de Concesiones, de fecha 4 de febrero de 2019, se deriva una diferencia económica a favor del concesionario, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (209.726,40 €), IVA (10%) incluido, como consecuencia de la diferencia existente entre el canon facturado en el periodo de enero a diciembre de 2018 y el canon revisado para este periodo.

QUINTO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece, en cuanto a la temporalidad de los créditos:

"1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- *a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEXTO.- Con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano municipal competente, deberá ejercerse por el Sr. Interventor Municipal la fiscalización prevista en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la aprobación de la presente revisión es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado tercero del TRLCSP.

Por todo lo expuesto, la funcionaria que suscribe entiende que, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal y siempre que exista crédito suficiente, el Concejal Delegado de Servicios Municipales y Playas, puede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, correspondiente al periodo 2017-2018 contenida en el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 4 de febrero de 2019, en el que se aplica la fórmula de revisión de precios indicada en la Cláusula 39ª del PCAP (Kt= 0,50 IPC), siendo la variación del IPC desde el mes de enero de 2018 a diciembre de 2018 de un 2,30 %. (se adjunta cálculo de la variación de IPC publicada por el Instituto Nacional de Estadística), obteniéndose por tanto Kt de:

Kt= 0,5 x 2,3 = 1,15

SEGUNDO.- Fijar el canon mensual correspondiente al ejercicio 2019 del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.193.072,78 €).

SERVICIO	CANON ANUAL APROBADO	CANON MENSUAL APROBADO	Kt 2018	CANON MENSUAL REVISADO 2018
LIMPIEZA VIARIA Y PLAYAS	14.154.101,25	1.179.508,44	1,0115	**1.193.072,78**

El canon anual correspondiente al ejercicio 2019, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 asciende a la cantidad de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.316.873,40 €), IVA (10%) incluido.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de Control de Concesiones, de fecha 4 de febrero de 2019.

TERCERO.- Determinar que la cantidad que debe abonarse a ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642, en su condición de cesionario del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería (Lote nº 2), en concepto de diferencia existente entre el canon facturado en el periodo de enero de 2018 a diciembre de 2018, y el canon revisado para este periodo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (209.726,40 €), IVA (10%) incluido.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 4 de febrero de 2019.

CUARTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, por importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (199.462,63 €), IVA (10%) incluido, en concepto de diferencia existente entre el canon facturado en el periodo de enero de 2018 a diciembre de 2018 y el canon revisado para este periodo, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 163.00 227.00 denominada "Servicio de Limpieza Urbana y Playas", del Presupuesto municipal en vigor.

QUINTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto completaria para el ejercicio 2019, como consecuencia de la fijación del nuevo canon 2019, por importe de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.128,68 €), IVA 10% incluido, en concepto de diferencia existente entre el canon a facturar en el periodo de enero y febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 163.00 227.00 denominada "Servicio de Limpieza Urbana y Playas" del Presupuesto municipal en vigor.

SEXTO.- Requerir a la mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642, en su condición de cesionaria del Contrato de Gestión de Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente acuerdo, emita y aporte las facturas correspondiente a las citadas diferencias de canon, por importes de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (199.462,63 €), IVA (10%) incluido, y VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.128,68 €), IVA 10% incluido, con el fin de proceder a la tramitación del correspondiente expediente y abonar el importe correspondiente.

SÉPTIMO.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa cesionaria, al Responsable Municipal del Servicio y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática.»

Visto el informe del Interventor Acctal., de fecha 22 de febrero de 2019, por el que se ejerce función fiscalizadora con una serie de observaciones y el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 26 de febrero de 2019, en el que se adapta la propuesta de acuerdo emitida en el informe jurídico de fecha 19 de febrero de 2019.

En este sentido, procede aprobar, por Junta de Gobierno Local, la propuesta del acuerdo citado en el sentido establecido en la propuesta de acuerdo contenida en el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas de fecha 26 de febrero de 2019, añadiendo la observación manifestada por el Sr. Intereventor Municipal Acctal, en el sentido siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería (Lote nº 2), correspondiente al periodo 2017-2018 contenida en el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 18 de febrero de 2019, en el que se aplica la fórmula de revisión de precios indicada en la Cláusula 39ª del PCAP (Kt= 0,50 IPC), siendo la siguiente:

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Variación del IPC (diciembre de 2017 a diciembre de 2018), del 1,20 %
Factor de revisión (0,5)
Tasa de revisión de precios= 0,60 % (0,5 x 1,2)

SEGUNDO.- Fijar el canon mensual correspondiente al ejercicio 2018 del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería (Lote nº 2) en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.179.508,44 €) (IVA 10% incluido).

El canon anual de 2018, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 asciende a la cantidad de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (14.154.101,28 €), (IVA 10% incluido).

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 18 de febrero de 2019.

TERCERO.- Fijar el canon mensual correspondiente al ejercicio 2019 del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería (Lote nº 2), en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.186.585,49 €) (IVA 10% incluido).

El canon anual de 2019, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 asciende a la cantidad de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.239.025,89 €), (IVA 10% incluido).

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 18 de febrero de 2019.

CUARTO.- Determinar que la cantidad que debe abonarse a ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642, en su condición de cesionario del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería (Lote nº 2), en concepto de diferencia existente entre el canon facturado en el periodo de enero de 2018 a diciembre de 2018, y el canon revisado para este periodo asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (128.102,37 €) (IVA 10% incluido).

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica, de fecha 18 de febrero de 2019.

QUINTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por el importe de la revisión de eprecios durante el año 2018 (del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018), por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (84.924,61 €) (IVA 10% incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 163.00 227.00 denominada "*Servicio de Limpieza Urbana y Playas*", del Presupuesto municipal en vigor (documento contable RC, con número de operación 220190004401, y fecha 22 de febrero de 2019).

SEXTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por el importe de la revisión de eprecios durante el año 2019 (del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019), por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (84.924,61 €) (IVA 10% incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 163.00 227.00 denominada "*Servicio de Limpieza*

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Urbana y Playas", del Presupuesto municipal en vigor (documento contable AD, con número de operación 920190001062, y fecha 22 de febrero de 2019).

SÉPTIMO.- Requerir a la mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642, en su condición de cesionaria del *Contrato de Gestión de Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería*, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente acuerdo, emita y aporte las facturas correspondientes a la citadas diferencias de canon, por importes de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (84.924,61 €) (IVA 10% incluido), cada una, con el fin de proceder a la tramitación del correspondiente expediente y abonar el importe correspondiente.

OCTAVO.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa cesionaria, al Responsable Municipal del Servicio y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA, CONTRATACION E INFORMATICA

6.- Aprobación de la fase ADO del Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegado del Área de Economía, Contratación e Informática, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 21 de febrero de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la fase ADO del Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	542/0075
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
N° EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000301603
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	12/2/2019
INGRESO BRUTO	4.437,15 €
COSTE SERVICIO 6%	266,23 €

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

INGRESO LIQUIDO	4.170,92 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
N° RC	220190000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

7.- Adjudicación del contrato menor de suministro de vestuario para Voluntarios y Técnico de Protección Civil, a Paco García Prendas y Artículos de Uniformidad S.A. por importe de 8.317,36 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **Suministro de Vestuario para Voluntarios y Técnico de Protección Civil**, visto el informe del Coordinador Local de Protección Civil de fecha 1 de Febrero del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 18 de febrero de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"1.-A petición de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico, y con autorización de la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática se tramita expediente administrativo de contratación menor para el suministro de vestuario para personal voluntario de Protección Civil.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó ofertas a siete (7) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:

EMPRESA	***BASE***	***IVA***	***IMPORTE TOTAL***
DOTACION Y EQUIPAMIENTO S.L.	*7.129,50 €*	*1.497,20 €*	*8.626,70 €*
PACO GARCIA PRENDAS Y ARTICULOS DE UNIFORMIDAD	*6.978,85 €*	*1.465,56 €*	*8.444,41 €*
INSIGNA UNIFORMES S.L.	*6.742,00 €*	*1.415,82 €*	*8.157,82 €*

Se ha emitido informe en fecha 1 de Febrero de 2019 por el Coordinador Local de Protección Civil que dice.

"En relación al expediente iniciado para la adquisición de vestuario para el personal de Protección Civil y tras haber solicitado muestras del mismo a diferentes empresas para designación de la más conveniente tanto por el importe presupuestado como por la calidad de las prendas propuestas, se estima que de

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

las tres empresas ofertantes A) Paco García Prendas y Artículos de Uniformidad S.A., con un importe total de 8.444,41€. B)Insigna Uniformes S.L, con un importe total de 8.157,82€. C) Dotación y Equipamiento, S.L., con un importe total de 8.626,70€, la que mejor se acoge al equilibrio de calidad solicitada y precio propuesto es la denominada Paco García Prendas y Artículos de Uniformidad S.A.

Notas a destacar:
Empresa Insigna.-
Gorra con ajuste trasero sin cremallera (lleva velcro).
Polo de manga larga no es térmico, mismo genero que el de verano.
Jersey térmico demasiado grueso.
El cinturón lleva escudo y no debería.
El pantalón no es bielástico.
La bota no se ajusta a lo solicitado.

Empresa Dotación y Equipamiento.-
Cazadora no se ajusta a solicitud.
Escudos apostados no se ajustan a calidad.
La gorra no está ventilada y su cierre es de velcro (se solicita con cremallera).
Pantalón con trabillas fijas.
Debido a las características del vestuario propuesto, la adquisición de las hombreras descritas en la página 2 del informe de petición se hace innecesario, por tanto se debería excluir de la petición dicho material."

A la vista de lo expuesto la oferta más ventajosa y que cumple con las prescripciones técnicas solicitadas es la presentada por PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. a la que habrá que descontar la cuantía correspondiente a las hombreras de acuerdo con lo indicado por el Coordinador Local de Protección Civil en su informe al ser innecesaria la adquisición.

EMPRESA	***BASE***	***IVA***	***IMPORTE TOTAL***
PACO GARCIA PRENDAS Y ARTICULOS DE UNIFORMIDAD	*6.978,85 €*	*1.465,56 €*	*8.444,41 €*
A descontar del Presup ofertado 50 HOMBRERAS a 2,10€ud (IVA EXCL)	*105,00 €*	*22,05 €*	*127,05 €*
TOTALES	*6.873,85 €*	*1.443,51 €*	*8.317,36 €*

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019000101 de fecha 9 de Enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13500 22699 GASTOS PROTECCIÓN CIVIL del presupuesto de 2019, por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (9.293,41€) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.317,36€)IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar, y que importan NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (976,05€).
Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. con CIF A-58265364, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo 920190000305, aplicación presupuestaria A700 13500 22699 GASTOS PROTECCIÓN CIVIL por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.317,36€)IVA 21% incluido.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 21 de febrero de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Excluir la oferta presupuestaria presentada por INSIGNA UNIFORMES S.L. al no cumplir con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Coordinador Local de Protección Civil
Gorra con ajuste trasero sin cremallera (lleva velcro).
Polo de manga larga no es térmico, mismo genero que el de verano.
Jersey térmico demasiado grueso.
El cinturón lleva escudo y no debería.
El pantalón no es bielástico.
La bota no se ajusta a lo solicitado.

2º.- Excluir la oferta presupuestaria presentada por DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO S.L. al no cumplir con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Coordinador Local de Protección Civil.

Cazadora no se ajusta a solicitud.
Escudos apostados no se ajustan a calidad.
La gorra no está ventilada y su cierre es de velcro (se solicita con cremallera).
Pantalón con trabillas fijas.

3º.-Adjudicar el contrato menor de suministro de Vestuario para Voluntarios y Técnico de Protección Civil, a PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. con CIF A58265364 por la cantidad total máxima de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.317,36€) IVA 21% incluido, de los que SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.873,85€) corresponden a retribución del contratista, y MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.443,51€) a IVA 21%.

El plazo de entrega del suministro queda fijado en veinticinco días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El plazo de garantía es de dos años contados a partir del día de la efectiva entrega del vestuario y complementos objeto de la presente contratación.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Coordinador de Protección Civil de fecha 1 de Febrero de 2019.

4º.-Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.317,36€) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13500 22699 GASTOS PROTECCIÓN CIVIL del presupuesto de 2019. Documento RC nº referencia 22019000101 de fecha 9 de Enero de 2019.
Barrar del documento contable RC nº referencia 22019000101 de fecha 9 de Enero de 2019 la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (976,05€).

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
-Destinatario: Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico Código LA0002571
-Aplicación Presupuestaria: A700 13500 22699 GASTOS PROTECCIÓN CIVIL

-Número de referencia del documento RC: 22019000101
-Número de operación del documento RC: 220190000101
-Documento AD nº apunte previo: 920190000305
-CPV: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios. 18222000-1 Indumentaria Corporativa.

6º.-.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento D. Francisco Bretones Carrillo tlf. 950 210 000 ext. 5400 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

7º.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a las empresas adjudicatarias, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

8.- Adjudicación del contrato menor de suministro de 10 (diez) lanzas selectoras de caudal de 235 L/Min a 6 Bar para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, a Axaton S.L. por importe de 4.598,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **Suministro de diez (10) lanzas selectoras de caudal de 235 L/min a 6 Bar para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento**, visto el informe del Cabo del S.E.I.S. de fecha 6 de Febrero del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 18 de febrero de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"*1.-A petición de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico, y con autorización de la Concejal Delegada de Área de Economía,*

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Contratación e Informática se tramita expediente administrativo de contratación menor para el Suministro de diez (10) lanzas selectoras de caudal de 235L/min a 6 Bar para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.)

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó ofertas a cuatro (4) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:

EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
AXATON S.L.	3.800,00 €	798,00 €	4.598,00 €
PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A.	3.015,00 €	633,15 €	3.648,15 €
SACOF S.L.	2.999,00 €	629,79 €	3.628,79 €

Se ha emitido informe (folio 80) en fecha 6 de Febrero de 2019 por el Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el que entre otros extremos se indica:
…/…
"1.- Las ofertas presentadas por las empresas AXATON, PRODUCTOS MESA Y SACOF, cumplen con las condiciones económicas de la convocatoria.
2. La oferta presentada por AXATON, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ampliando de manera considerable la garantía.
3. La oferta presentada por PRODUCTOS MESA y SACOF, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a la preselección de caudal.
4.- Por todo lo anterior, esta Jefatura estima que la oferta presentada por la empresa AXATON, cumple con los requisitos exigidos para este suministro y, en consecuencia, propone que la citada entidad comercial sea adjudicataria del suministro de las lanzas selectoras de caudal solicitadas."

A la vista de lo expuesto la oferta más ventajosa y que cumple con las prescripciones técnicas solicitadas es la presentada por AXATON S.L.

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019000408 de fecha 21 de Enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13600 22199 SUMINISTROS SERV. DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO del presupuesto de 2019, por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.664,55€), previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.598,00€) IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar, y que importan SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (66,55€)
Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa AXATON S.L. ,con CIF B-91586529, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo: 920190000311, aplicación presupuestaria A700 13600 22199 SUMINISTROS SERV. DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.598,00€) IVA 21% incluido.
Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 22 de febrero de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Excluir la oferta presupuestaria presentada por PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A. CIF. A-26026393 al no cumplir con las prescripciones técnicas solicitadas en cuanto a la preselección de caudal, según el informe del Cabo del S.E.I.S de fecha 6 de Febrero de 2019.

2°.- Excluir la oferta presupuestaria presentada por SACOF S.L. CIF B-28464360 al no cumplir con las prescripciones técnicas solicitadas en cuanto a la preselección de caudal, según el informe del Cabo del S.E.I.S de fecha 6 de Febrero de 2019.

3°.-Adjudicar el contrato menor de Suministro de diez (10) lanzas selectoras de caudal de 235 L/min a 6 Bar para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, a AXATON S.L. con CIF B-91586529 por la cantidad total máxima de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.598,00€) IVA 21% incluido, de los que TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00€) corresponden a retribución del contratista, y SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (798,00€) a IVA 21%.

El plazo de entrega del suministro queda fijado en TREINTA (30) días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El plazo de garantía es de DOCE (12) años contados a partir del día de la efectiva entrega de las lanzas selectoras de caudal.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 6 de Febrero de 2019 (folio 80).

4°.-Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.598,00€) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13600 22199 SUMINISTROS SERV. DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO del presupuesto de 2019. Documento RC n° referencia 22019000408 de fecha 21 de Enero de 2019.
Barrar del documento contable RC n° referencia 22019000408 de fecha 21 de Enero de 2019 la cantidad de SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (66,55€)

5° De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

-Destinatario: Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico Código LA0002571
-Aplicación Presupuestaria: A700 13600 22199 SUMINISTROS SERV. DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
-Número de referencia del documento RC: 22019000408
-Número de operación del documento RC: 220190000262.
-Documento AD nº apunte previo: 920190000311.
-CPV: 42130000-9 Grifos, llaves, válvulas y aparatos similares.

6º.-.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento D. Antonio Román López tlf. 950 210 000 ext. 5405 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

7º.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

9.- Adjudicación del contrato menor de suministro de un servidor de réplica, a AL-TEC Redes y Sistemas, por importe de 10.998,90 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **SUMINISTRO DE UN SERVIDOR DE RÉPLICA**, visto el informe de la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas de fecha 14 de Diciembre de 2018, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 26 de Febrero de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

PRIMERO: *Con fecha 28 de septiembre de 2018, se recibió en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, oficio suscrito por la Jefe de Servicio de Informática al que se adjuntaba solicitud de inicio de contrato menor de suministro, suscrita por la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática, informe técnico suscrito por la Jefe de Servicio y la Concejal Delegada antes citadas y documento de retención de crédito, para el SUMINISTRO DE UN SERVIDOR DE RÉPLICA, con un presupuesto base de licitación de 12.826,00 €, IVA incluido, de los que 10.600,00 € corresponden a la retribución del contratista y 2.226,00 € son en concepto de I.V.A. al 21%.*

Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo para la presentación de ofertas económicas que finalizó el día 15 de octubre de 2018, no habiendo tenido entrada ninguna en ese plazo.
Con fecha 16 de octubre tuvo entrada a través del Registro General de este Ayuntamiento, con nº 2018070802 una oferta en sobre cerrado presentada por la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L., que no se abrió al haber sido presentada fuera del plazo establecido.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO: *Con fecha 22 de octubre de 2018tiene entrada en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica un Pliego de Prescripciones Técnicas rectificado, al haberse detectado errores materiales en las características del elemento a suministrar.*

TERCERO: *Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publicó nueva licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería Vortal, estableciéndose un plazo para la presentación de ofertas económicas que finalizó el día 29 de noviembre de 2018, habiendo tenido entrada dentro de plazo las siguientes ofertas:*

EMPRESA	***BASE***	***IVA***	***IMPORTE TOTAL***
ADV INFORMATICA	*10.217,46 €*	*2.145,67 €*	*12.363,13 €*
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	*9.090,00 €*	*1.908,90 €*	*10.998,90 €*

CUARTO: *La Jefe de Servicio de Informática y Sistemas ha emitido informe técnico en fecha 14 de Diciembre de 2018, en el que entre otros extremos indica que la oferta de Altec Redes y Sistemas S.L. cumple las especificaciones del objeto del contrato. Se emitió informe jurídico por la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica en fecha 17 de Diciembre de 2018 conformada por el Jefe del Servicio. Se ha emitido informe fiscalización por la Intervención Municipal en fecha 19 de Diciembre de 2018 y en el que se requiere "Aportar RC de una aplicación adecuada y suficiente de gasto de inversión". El citado requerimiento fue trasladado al Servicio de Informática y Sistemas que ha remitido documento RC número de referencia 22019001001 del Presupuesto 2019.*

QUINTO: *-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019001001 de fecha 6 de Febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED del presupuesto de 2019, por importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS (12.826,00€) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.998,90 €) IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar y que importan MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DÍEZ CÉNTIMOS (1.827,10 €).*
Con fecha 25 de Febrero del actual se emite informe por el Jefe de Contabilidad, sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el art. 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en el que se comprueba que la empresa propuesta como adjudicataria AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L. no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente igualen o superen la cifra de 15.000 euros y acompañándose del documento de autorización y disposición del gasto con nº de apunte previo 920190001066.

A continuación deberá emitirse el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 27 de Febrero de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1º. Adjudicar el contrato menor administrativo de SUMINISTRO DE UN SERVIDOR DE RÉPLICA a la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS con C.I.F. B-04522686 por un importe máximo de ejecución de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.998,90€) 21% IVA incluido, de los que NUEVE MIL NOVENTA EUROS (9.090,00€), corresponden a la retribución del contratista y MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.908,90 €), en concepto de I.V.A. 21%, al cumplir con las prescripciones técnicas solicitadas, según el informe emitido por la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas de fecha 14 de diciembre de 2018, siendo el plazo de entrega como máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y el plazo de garantía será de cinco (5) años de soporte y mantenimiento con reemplazo de hardware in situ y tiempo de respuesta 7x5 NBD (siguiente día laborable).

Códigos CPV*:
48820000-2. Servidores.

2º. Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe máximo de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.998,90€) 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, documento de retención de crédito con referencia nº 22019001001, y número de operación: 220190001612

3º. De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- **Oficina contable:** Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código GE0001086.
- **Órgano gestor:** Ayuntamiento de Almería – Código L01040139.
- **Unidad tramitadora:** Área de Economía, Contratación e Informática – Código: LA0002568.
- **Aplicación presupuestaria:** A200 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED, documento de retención de crédito con referencia nº 22019001001 y número de operación: 220190001612.
- **Documento AD nº apunte previo: 920190001066**

4º. El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

5º. Designar Coordinadora Municipal del contrato a Doña María de los Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Informática y Sistema, teléfono 950 210000 ext. 3593.

6º. Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a la adjudicataria, y dar traslado a la Coordinadora Municipal, al Servicio de Informática y Sistemas, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	06-03-2019 14:34:11

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

10.- Adjudicación del contrato menor de suministro de material de iluminación escénica para los espacios escénicos municipales, a NUNSYS S.L., por importe de 9.509,95 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **Suministro de material de iluminación escénica para los Espacios Escénicos Municipales**, visto el informe del Jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos de fecha 11 de Febrero del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 22 de febrero de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"1.-A petición del Concejal de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones y con autorización de la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática se tramita expediente administrativo de contratación menor para el suministro de material de iluminación escénica para los Espacios Escénicos Municipales consistente en:

-DOCE (12) Cabezas móviles marca PPL MODELO LED-M1912ZB3 o equivalente.
-CATORCE (14) proyectores cob wash led marca MARK modelo COB SPOT 80 o equivalente.

-UN (1) Splite repartidor de señal Eurolite DMX Split 6X o equivalente.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó ofertas a diez (10) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma. Durante el plazo de presentación de ofertas comprendido entre el 26 de Noviembre y el 7 de Diciembre de 2018 no se ha recibido ninguna oferta.

En fecha 17 de Enero de 2019, la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó nuevamente ofertas a diez (10) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:

EMPRESAS	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
CARLOS JOSE AMATE DI PIETRO (FERROELECTRIC)	12.323,19 €	2.587,87 €	14.911,06 €
RAFAEL MOLINA AGUILERA	11.990,00 €	2.517,91 €	14.507,91 €
GENUIX AUDIO S.L.	11.965,56 €	2.512,78 €	14.478,34 €
MANUEL LEON GONZALEZ	10.900,00 €	2.289,00 €	13.189,00 €
NUNSYS S.L.	7.859,46 €	1.650,49 €	9.509,95 €

Se remitieron las mismas al Jefe de Sección de la Sección Técnica de Escénicos al objeto de emisión de informe técnico sobre las mismas.

En fecha 31 de Enero del actual, se recibió correo electrónico del Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos en el que entre otros extremos se indica:

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

.../… la única oferta que se considera como desproporcionada o temeraria es la presentada por la empresas NUNSYS, S.L. por lo que se le solicitará la justificación ó aclaración de la oferta económica presentada por la citada empresa. "

Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se requirió a la empresa NUNSYS S.L. al objeto de que justificara razonadamente el importe de su oferta ó cualquier otro parámetro que garantizara la normal ejecución del suministro, siendo cumplimentado el mismo.

Se ha emitido informe técnico en fecha 11 de Febrero del actual por el Jefe de Sección de la Sección de Espacios Escénicos en el que entre otros extremos se indica:

…/…
"Teniendo en cuenta lo indicado en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la única oferta que se considera como desproporcionada o temeraria es la presentada por la empresas NUNSYS S.L, por lo que se le solicito a la citada empresa la justificación o aclaración de la oferta económica presentada. Una vez visto el escrito presentado, considero que desde el punto de vista técnico la oferta presentada no incurre en baja desproporcionada o temeraria, por los siguientes motivos:

1.- La empresa NUNSYS, S.L., es distribuidor autorizado de EQUIPSON, fabricante de los equipos de las marcas WORK y MARK, cuya fábrica está ubicada a pocos kilómetros de la sede central de NUNSYS.

2.- Todo el material ofertado por la empresa NUNSYS S.L. son originales con 2 años de garantía, son los mismos modelos solicitados en el pliego y con idénticas características a las reflejadas en el pliego técnico.
3.- La empresa NUNSYS, S.L. no tiene que adquirir los productos a mayoristas o intermediarios al ser distribuidor directo de los productos de MARK y WORK, pudiendo ofrecer un precio inferior al de la competencia.

4.- La empresa NUNSYS S.L. es distribuidor de los productos de PPL Iluminación a través de su almacén y servicio técnico en España, así como del fabricante EUROLITE.
5.- La empresa NUNSYS, S.L., dispone de acuerdos con las principales agencias de transportes, por lo que también se consiguen reducir los costes logísticos y de transporte."

Por todo lo cual y teniendo en cuenta los materiales propuestos por las diferentes empresas y el servicio al que va destinada la instalación, considero que desde el punto de vista técnico y mejor precio, la oferta mas ventajosa es la presentada por la empresa NUNSYS S.L, por un importe de 7.859,46€ (sin I.V.A.) más 1.650,49€ correspondiente al 21% de I.V.A., asciende a un total de la contratación de 9.509,95€."

A la vista de lo expuesto la oferta más económica presentada y que cumple con las prescripciones técnicas solicitas es la presentada por la empresa NUNSYS S.L.

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019001991 de fecha 21 de Febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33000 62300 MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CULTURALES del presupuesto de 2019, por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.509,95€)
Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa NUNSYS S.L. con CIF B97929566, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo 920190001057, aplicación presupuestaria A500 33000 62300 MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS CULTURALES por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.509,95€).
Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 26 de febrero de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Adjudicar el contrato menor de suministro de Material de iluminación escénica para los Espacios Escénicos Municipales consistente en:

-DOCE (12) Cabezas móviles marca PPL MODELO LED-M1912ZB3.
-CATORCE (14) proyectores cob wash led marca MARK modelo COB SPOT 80
-UN (1) Splite repartidor de señal Eurolite DMX Split 6X.

a NUNSYS S.L. con CIF B-97929566 por la cantidad total máxima de NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.509,95€) IVA 21% incluido, de los que SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.859,46€) corresponden a retribución del contratista, y MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1650,49€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega del suministro queda fijado en un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El plazo de garantía es de dos años contados desde el levantamiento del acta de recepción.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Jefe de Sección de la Sección Técnica de Espacios Escénicos.

2º.-Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.509,95€) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33000 62300 MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS CULTURALES del presupuesto de 2019. Documento RC nº referencia A500 33000 62300 de fecha 21 de Febrero de 2019.

3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
-Destinatario: Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones Código LA0002562.
-Aplicación Presupuestaria: A500 33000 62300 MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS CULTURALES

-Número de referencia del documento RC: A500 33000 62300 MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS CULTURALES.
-Número de operación del documento RC: 220190002952.
-Documento AD nº apunte previo: 920190001057.

-CPV:31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación.

4º.-.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de Sección de la Sección Técnica de Espacios Escénicos D. Juan Víctor Álvarez González tlf. 950 210 000 ext. 2851 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5º.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Cultura Educación y Tradiciones, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público".

11.- Aprobación de la liquidación del canon anual para el año 2019, de la concesión demanial por uso privativo de local 3 en planta baja del edificio administrativo municipal sito en la Plaza de la Constitución.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2011 se adjudicó la CONCESIÓN DEMANIAL POR USO PRIVATIVO DE LOCAL 3 EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN COMO CAFETERÍA Y/O RESTAURANTE Y DE ZONA DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO COMO TERRAZA, con una duración de quince años, pudiendo prorrogarse por dos períodos de cinco años cada uno, debiendo ser expresa la misma mediante el correspondiente acuerdo municipal; con la siguiente descripción:

LOCAL 3 más 30 m^2 aprox. LOCAL 2 con superficie total de 149,81 m^2 construidos y 126,00 m^2 útiles, en adelante LOCAL 3. Linda al Norte con la calle Pósito; al Sur con la fachada principal porticada de acceso; al Este con el local 1 y 2; y al Oeste con la Oficina de Turismo. Adjudicación otorgada a favor de la empresa JORLUIPA, S.L., con CIF B04238663, representada por D. Mariano Rafael Ramírez Andrés, con NIF 34851152-B, en las condiciones del pliego de prescripciones técnicas; el de cláusulas administrativas; su oferta y las modificaciones contempladas en su documentación complementaria, con el siguiente canon (no sujeto a IVA):

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- CINCO PRIMEROS AÑOS: 14.992,98 €, POR CADA AÑO, MÁS IPC ANUAL.
- SEXTO AÑO: 24.988,31 €, MÁS IPC ACUMULADO 4 AÑOS ANTERIORES.
- SÉPTIMO AÑO EN ADELANTE: EL IMPORTE DEL AÑO ANTERIOR MÁS IPC.

Habiéndose tramitado expediente administrativo relativo a la REVISIÓN DEL CANON ANUAL PARA EL AÑO 2019 DE LA CONCESIÓN DEMANIAL POR USO PRIVATIVO DE LOCAL 3 EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN COMO CAFETERÍA Y/O RESTAURANTE Y DE ZONA DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO COMO TERRAZA.

Visto el informe del Técnico Económico, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 19 de febrero de 2019, y el informe del Sr. Interventor Acctal., de fecha 27 de febrero de 2019, en el que se indica que se dé traslado del acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria para que proceda al reconocimiento del derecho correspondiente, en el concepto de ingresos A999 55001 Ingresos por concesiones administrativas, así como a la notificación y requerimiento de ingreso, en período voluntario, del canon; esta Delegación de Área eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Aprobar la liquidación del **canon anual para el año 2019** de la CONCESIÓN DEMANIAL POR USO PRIVATIVO DE LOCAL 3 EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN COMO CAFETERÍA Y/O RESTAURANTE Y DE ZONA DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO COMO TERRAZA, a satisfacer por la empresa JORLUIPA, S.L., con CIF B04238663. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se indica que se considerará índice inicial el correspondiente al mes en que se comunique la adjudicación de la concesión. Como ésta se produjo en noviembre de 2011, se ha utilizado la variación del IPC correspondiente al período comprendido de noviembre de noviembre de cada año. En este ejercicio 2019 corresponde el canon del octavo año, que será el importe del año anterior más el IPC, es decir, 25.489,35 €, más la variación experimentada por el IPC desde noviembre de 2017 a noviembre de 2018, la cual ha sido de 1,7%, según la publicación oficial del Instituto Nacional de Estadística.

El **canon anual de 2019** se obtiene como resultado de aplicar sobre el importe de 25.489,35 € la variación experimentada por el IPC desde noviembre de 2017 a noviembre de 2018, es decir, 1,7%; por lo que resulta la cuantía de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.922,67 €).**

Segundo.- Requerir a la entidad JORLUIPA, S.L., con CIF B04238663, en su calidad de adjudicataria de la CONCESION DEMANIAL POR USO PRIVATIVO DE LOCAL 3 EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN COMO CAFETERÍA Y/O RESTAURANTE Y DE ZONA DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO COMO TERRAZA, para que proceda a realizar el ingreso en la cuenta de titularidad municipal de la **entidad Cajamar nº 3058 0099 00 2732000165** del **canon del año 2019**, que asciende a la cuantía de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.922,67 €).**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria JORLUIPA, S.L., con CIF B04238663, a la Unidad de Contabilidad, y al Órgano de Gestión Tributaria, a los efectos de que proceda al reconocimiento del derecho y a la recaudación del canon del año 2019."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

12.- Aprobación del expediente de concesión de Ayudas Económicas Generales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"**Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez**, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **21 de febrero de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **19 de febrero de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

*"**PRIMERO**: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

***SEGUNDO**: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.*

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).
Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida
como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

***IV.-** Al amparo de lo establecido en el **artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,** la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.*

***V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones** 38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.*

*El **artículo 67 del Reglamento 887/2006,** 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

*Por su parte, el **artículo 7 del Decreto 11/1992,** de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.*

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VI.- *Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."*, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.°) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2018	371	CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA	SAUCEDA	FLORES	MIRIAN VICTORIA	Y6364270T	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	374	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MUÑOZ	SALVADOR	BLANCA ALBA	75760429Q	400,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	383	NUEVA ANDALUCIA	HITA	SEGURA	GUILLERMO	27254802D	1.260,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2019	1	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	COSTACHE		CONSTANTINA	X8381530P	600,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	7	CASCO ANTIGUO-CENTRO	OREA	PALOMINO	PATRICIO	05229300C	700,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	10	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	ACOSTA	RAMON	BEATRIZ	34843801C	500,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	28	CASCO ANTIGUO-CENTRO	VITORGAN	PEREZ	OSCAR ARNALDO	74888555A	1.000,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

2.°) Respecto a las siguientes solicitudes de Ayudas Económicas:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2018	391	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	LOPEZ	OJEDA	ANTONIO	34844484J	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

De los expedientes, que no están al corriente de sus obligaciones, se detraerán las cuantías que adeudaran al ayuntamiento de Almería. En este mismo sentido indicar que a pesar de no cumplirse lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con esta entidad, indicar que una vez otorgada la ayuda y previo al abono del importe de la misma por parte de la tesorería municipal se procederá a deducir la parte correspondiente al importe de la deuda municipal.

3°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **6.060,00 € (SEIS MIL SESENTA EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, del presupuesto de 2019, referencia del documento contable RC 22019001967, número de operación 220190002916. Igualmente, se procede a **RECONOCER** la obligación que estas ayudas genera.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4.°) DENEGAR: Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018	340	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	GARCIA	CRIADO	MANUELA	75234575B	Contar con otros medios para afrontar las necesidades de carácter básico
2018	378	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PLAZA	PAREDES	ERIKA ROMY	77488439J	Acceso a otros recursos
2019	8	CASCO ANTIGUO-CENTRO	RUIZ	PEREZ	JOSE MIGUEL	34858023M	Han cambiado las circunstancias familiares, en estos momentos el solicitante está trabajando

5.°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

DELEGACION DE AREA DE FOMENTO

13.- Adjudicación del contrato menor de servicios de redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para el proyecto de adecuación de puestos de restauración existentes en el perímetro exterior del Mercado Central, a Hesar Ingeniería y Desarrollo S.L., por importe de 1.730,30 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"DÑA. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, CONCEJAL DE FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, En relación con el contrato menor de servicios de: REDACCION PROYECTO, DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD PARA EL PROYECTO DE ADECUACION DE PUESTOS DE RESTAURACION EXISTENTES EN PERIMETRO EXTERIOR DEL MERCADO CENTRAL

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 11 de febrero de 2019 en el que en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de servicios para la REDACCION PROYECTO, DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD PARA EL PROYECTO DE ADECUACION DE PUESTOS DE RESTAURACION EXISTENTES EN PERIMETRO EXTERIOR DEL MERCADO CENTRAL. En dicho informe, suscrito igualmente por la Concejal Delegada del Área de Fomento, como delegada del órgano de contratación, figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo se deja constancia de la insuficiencia de medios propios para la realización de los servicios objeto del presente expediente de contratación, justificando igualmente que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Visto asimismo que con fecha 11 de febrero de2019 la Concejal Delegada de Área de Fomento ha dictado Orden de Inicio de Expediente de Contratación solicitando se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

Obra en el expediente documento contable RC n° 220190001609 de fecha 06 de febrero de 2019 por importe de 1.945,99€ acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45000 63200 "INVERSION EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal de 2019.

Con fecha 12 de febrero de 2019 se han solicitado cinco ofertas para la prestación de los servicios de referencia a empresas cualificadas para atender la necesidad del servicio objeto del presente contrato.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Las empresas invitadas han presentado en el plazo conferido a tal fin (13/02/2019 al 19/02/2019) las ofertas siguientes:

Empresa	**Nº Registro Entrada**
1. HESAR INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	2019011857

Consta certificado expedido por el titular accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Junta de Gobierno en fecha 20 de febrero de 2019 acreditativo de las plicas presentadas en el plazo conferido a tal fin.
Consta presentada en fecha 21 de febrero de 2019 correspondiente al registro de entrada con nº de asiento 2019012665 oferta de la empresa TECOMED, TECNICOS CONSULTORES DEL MEDITERRANEO SCA, que atendiendo al carácter extemporáneo de su presentación procede el rechazo de la misma por lo que no se procede a su apertura.
Examinadas dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 22 de febrero de 2019 se participa lo siguiente:
Para la contratación menor de servicios para la **REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras de "ADECUACIÓN PUESTOS DE RESTAURACIÓN EXISTENTES EN PERÍMETRO EXTERIOR DEL MERCADO CENTRAL"**, han presentado oferta las empresas:

Empresa	**Nº Registro Entrada**
2. HESAR INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	2019011857

Examinadas la única oferta admitida, correspondiente a la mercantil HESAR INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L., con NIF B-04302279, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución de las referidas obras, y cuyo importe asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (1.430,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRESCIENTOS EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (300,30 €), lo que hace un total de MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (1.730,30 €).
A la vista de lo anterior, la oferta correspondiente a la mercantil HESAR INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L., con NIF B-04302279, por un importe total de MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (1.730,30 €), obrante en el expediente, recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución de los referidos servicios, cumple con las prestaciones requeridas, y se encuentra igualmente por debajo del precio base licitación.

	Base Imp.	IVA	TOTAL
Presupuesto licitación	1.608,26	337,73	1.945,99

Ofertas admitidas

EMPRESA	Base Imp.	IVA	TOTAL	Baja %
HESAR INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	1.430,00	300,30	1.730,30	11,08

Se ha emitido con fecha 25 de febrero de 2019 informe por el Sr. Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería en virtud del cual y para el Servicio de referencia se informa que el licitador propuesto como adjudicatario, para la contratacion correspondiente a la CPV del presente contrato no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, adjuntando a su informe documento contable AD correspondiente al nº de referencia 22019000998 por importe de 1.945,99€
Por todo lo expuesto anteriormente, dado que se ha incorporado al expediente el documento contable correspondiente que acredita la existencia de crédito

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

suficiente, se ha presentado oferta por empresa capacitada para la ejecución del objeto del contrato y ésta ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de Fomento en fecha 26 de febrero de 2019 y no siendo precisa fiscalización previa de la Intervención Municipal al no exceder el importe del gasto la cuantía de 3.000,00€, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de REDACCION PROYECTO, DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD PARA EL PROYECTO DE ADECUACION DE PUESTOS DE RESTAURACION EXISTENTES EN PERIMETRO EXTERIOR DEL MERCADO CENTRAL, a la empresa HESAR INGENIERIA Y DESARROLLO SL , con CIF/NIF B-04302279 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (1.430,00€), más TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS 337,73€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (1.730,30€) y un plazo de ejecución de:
SIETE (7) DIAS a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo para la redacción de proyecto; y para el servicio de Dirección de Obras y coordinación de seguridad y salud un plazo coincidente con el de duración de las obras. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de febrero de 2019 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato.
La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11 de febrero de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito mas contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118, tal y como se desprende del Informe emitido por el Jefe de Contabilidad en fecha 25 de febrero de 2019

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (1.730,30€) con cargo a la aplicación A900 45000 63200 "INVERSION EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de referencia 22019000998 de Autorización y Disposición del gasto, debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente contratación.

TERCERO.- El importe de adjudicación de MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (1.430,00€), más TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS 337,73€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (1.730,30€) se abonará al contratista previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente conforme a la delegación de competencias efectuada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de febrero de 2019.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: AREA DE FOMENTO – LA0002604
- Aplicación Presupuestaria: A900 45000 63200 "INVERSION EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES"
- Documento contable previo AD número de referencia: 22019000998

QUINTO.- Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Gustavo Rodríguez García-Ingeniero Industrial Municipal

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al Responsable del Contrato. Procédase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP."

DELEGACIÓN DE AREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

14.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Pavimentación Camino Palmera en Ruescas", a la empresa Construcciones, Obras, Movimiento de Tierras y Asfalto, S.L. por importe de 13.999,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, que dice:

"D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, en relación con el contrato menor de obras de: "PAVIMENTACIÓN CAMINO PALMERA EN RUESCAS".

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 8 de febrero de 2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación para las obras de "PAVIMENTACIÓN CAMINO PALMERA EN RUESCAS". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41400 61900 "INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES" del Presupuesto Municipal de 2019.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	TOTAL (IVA incluido)
CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L. (COMTA)	13.999,00 €
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU	14.281,47 €

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 19 de febrero de 2019, en el que concluyeron que las ofertas presentadas cumplían las condiciones y requisitos exigidos por esta Administración Municipal, siendo la oferta económica más ventajosa la presentada por la empresa CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L. (COMTA) con CIF. núm. B-04717302, al ofrecer el precio más bajo.

Visto el informe emitido por la unidad de contabilidad sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores de fecha 22/02/2019, conforme al art.118,3 LCSP de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente igualen o superen la cifra del artículo 118,1.

Vistos el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal con fecha 25 de febrero de 2019 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable y el informe del Ldo. en Derecho del Área de fecha 20 de febrero de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Adjudicar el contrato menor de las obras de "PAVIMENTACIÓN CAMINO PALMERA EN RUESCAS", a la empresa CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L. (COMTA), con CIF. núm. B-04717302, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.569,42 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.429,58 €), lo que hace un total de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (13.999,00 €), y un plazo de ejecución de DOS (2) SEMANAS, contado a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo, El plazo de ejecución del contrato para la Coordinación de Seguridad y Salud será el de la duración del contrato de las obras correspondientes, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DEL SEGUIMIENTO de las obras, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de febrero de 2019, por el que se determina que dicha oferta es la más ventajosa económicamente para los intereses municipales y generales, y que cumple con los requisitos exigidos.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 8 de febrero de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2°) Autorizar y disponer el gasto por un importe de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (13.999,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019, con documento AD de fecha 22/02/2019, n° de apunte previo 92019001054 y número referencia: 22019001003.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3º) El importe de adjudicación de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.569,42 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.429,58 €), lo que hace un total de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (13.999,00 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, A550 41400 61900 "INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES" del Presupuesto Municipal de 2019, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente, con documento RC número de referencia: 22019001003 y nº de operación: 220190001614. Barrar parcialmente el documento contable por la diferencia entre el importe retenido y el propuesto para su adjudicación.

4º) Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA- Código LA0002566
- Aplicación Presupuestaria: A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019.
- Documento RC número de operación: 220190001614.

5º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal.

6º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCION PUBLICA

15.- Desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería para el año 2018 (3 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Organización y Función Pública, que dice:

"Dolores de Haro Balao, Concejal de la Delegación de Área de Organización y Función Pública, visto el recurso de reposición interpuesto por Don José María Vicente García, con D.N.I: 27.238.779-V, Secretario General del Sindicato Provincial de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

celebrada el día 11 de enero de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Ayuntamiento de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 14, de fecha 22 de enero de 2019; y visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Personal con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 27 de febrero de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Ayuntamiento de Almería. La citada Oferta fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 14, de fecha 22 de enero de 2019, con el siguiente detalle: funcionarios de carrera turno libre (total plazas: 82); funcionarios de carrera promoción interna (total plazas: 18) y estabilización de empleo temporal (total plazas: 49).

Segundo.- Con fecha 19 de febrero de 2019, Don José María Vicente García, con D.N.I: 27.238.779-V, Secretario General del Sindicato Provincial de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO, ha presentado escrito, registrado de entrada en esta Corporación con el número 2019011991, interponiendo recurso de reposición contra la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP nº 14, de fecha 22 de enero de 2019.

Tercero.- El recurrente alega como motivo de impugnación que la Oferta publicada no cumple las normas legales sobre la cuota de reserva de trabajo para personas con discapacidad en los términos previstos en el artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, considerando que del total de plazas convocadas (131), corresponde reservar 2 plazas para discapacidad intelectual y 6 para discapacidad en general. Por ello, solicita se declare la nulidad al no ofertar el 7% de las vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidad, y se proceda a la modificación de la OEP a fin de que se efectúe la reserva anteriormente indicada.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, solicita la suspensión del acto impugnado dado que la ejecución puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior, de fecha 27 de febrero de 2019, con el conforme de la Jefe de Servicio que, entre otros extremos, indica:
"…El artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-TREBEP- señala texturalmente: "1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.
2.Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad".

Dicho precepto tiene carácter básico, y es el que resulta de aplicación para este supuestos concreto, dado que el 10% previsto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, queda reservado al ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Por tanto, el porcentaje que resulta de aplicación a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería, es el 7% de las vacantes.

Aclarada esta cuestión debe determinarse el total de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 del Ayuntamiento de Almería, sobre las que resulta de aplicación el 7% indicado. Analizada la citada Oferta puede comprobarse que del total de plazas incluidas (131), 67 plazas corresponden a Policía Local y 6 a bomberos, por lo que el porcentaje del 7% debería de aplicarse sobre 58 plazas, excluyendo al Cuerpo de Policía Local y Bomberos. Ello es así, porque al contemplar la Oferta plazas para Cuerpos que cuentan con unos requisitos físicos que no sólo no la hacen apta para personas con discapacidad sino que exigen que los aspirantes cumplan con un exigente cuadro de exclusiones médicas no puede aplicarse sobre las citadas plazas la cuota de reserva de discapacidad.

En consecuencia aplicada la citada reducción, el número de vacantes sobre las que debería aplicarse el 7% ascendería a 58, por lo que la cuota de reserva para discapacidad ascendería a 4 plazas. De ellas 1 plaza para ser cubierta con personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas, 3, para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Por tanto, esta reserva de cuatro plazas se efectuará y concretará en las específicas convocatorias de las plazas incluidas en ella, garantizándose de este modo el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad.

En cuanto a la petición de suspensión del acto impugnado, no concurren los requisitos para su estimación. Así, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, en virtud del principio de ejecutividad de los actos, acuerdos y disposiciones administrativas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.
n) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En el presente caso no concurre ninguna de las circunstancias alegadas, dado que como se ha expuesto en el apartado anterior no se causarían los perjuicios de imposible o difícil reparación alegados por el recurrente, dado que el cupo de reserva para discapacidad se concretará en cada convocatoria específica de las plazas incluidas en ella.

Asimismo, existe un notable interés público en que la ejecución de la Oferta de Empleo Público no sea vea suspendida y se proceda a su pronta ejecución a fin de satisfacer las necesidades de la organización administrativa. Así, el interés público se vería seriamente perjudicado en caso de procederse a la suspensión, toda vez que como ha quedado expresado en cada convocatoria se determinará y concretará la reserva prevista para discapacidad, quedando resuelta la cuestión planteada por el recurrente en este recurso".

Por lo expuesto, y visto el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente Propuesta:

1º.-Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don José María Vicente García, con D.N.I: 27.238.779-V, Secretario General del Sindicato Provincial de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO, frente al acuerdo de aprobación de la OEP del Ayuntamiento de Almería para el año 2018, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de enero de 2019, por los motivos que figuran en el cuerpo de la presente Propuesta y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos, en la que se acredita y justifica que la reserva del 7% de las vacantes ofertadas para ser cubiertas con personas con discapacidad (4 plazas), se concretará en las convocatorias específicas de las plazas incluidas en la Oferta, quedando igualmente por dichos motivos denegada la suspensión solicitada al quedar garantizada la reserva de plazas para discapacidad, no concurriendo ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a los efectos oportunos."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Organización y Función Pública, que dice:

"Dolores de Haro Balao, Concejal de la Delegación de Área de Organización y Función Pública, visto el recurso de reposición interpuesto por Don David Martín Castilla, con DNI núm. 75.721.928-V, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Ayuntamiento de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 14, de fecha 22 de enero de 2019; y visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 25 de febrero de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Ayuntamiento de Almería. La citada Oferta

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 14, de fecha 22 de enero de 2019, con el siguiente detalle: funcionarios de carrera turno libre (total plazas: 82); funcionarios de carrera promoción interna (total plazas: 18) y estabilización de empleo temporal (total plazas: 49).

Segundo.- Con fecha 19 de febrero de 2019, Don David Martín Castilla, con DNI núm. 75.721.928-V, ha presentado escrito, registrado de entrada en esta Corporación con el número 2019012136, interponiendo recurso de reposición contra la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP nº 14, de fecha 22 de enero de 2019.

Tercero.- El recurrente alega como motivo de impugnación que la Oferta publicada no cumple las normas legales sobre la cuota de reserva de trabajo para personas con discapacidad en los términos previstos en el artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, considerando que del total de plazas convocadas (131), corresponde reservar 2 plazas para discapacidad intelectual y 6 para discapacidad en general. Por ello, solicita se declare la nulidad al no reservar la oferta el 7% de las vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidad, y se proceda a la modificación de la OEP a fin de que se efectúe la reserva anteriormente indicada.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, solicita la suspensión del acto impugnado dado que la ejecución puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior, de fecha 25 de febrero de 2019, con el conforme de la Jefe de Servicio que, entre otros extremos, indica:
"…El artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-TREBEP- señala texturalmente: "1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.
La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.
2.Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad".

Dicho precepto tiene carácter básico, y es el que resulta de aplicación para este supuestos concreto, dado que el 10% previsto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, invocado por el recurrente, queda reservado al ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Por tanto, el porcentaje que resulta de aplicación a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería, es el 7% de las vacantes.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Aclarada esta cuestión debe determinarse el total de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 del Ayuntamiento de Almería, sobre las que resulta de aplicación el 7% indicado. Analizada la citada Oferta puede comprobarse que del total de plazas incluidas (131), 67 plazas corresponden a Policía Local y 6 a bomberos, por lo que el porcentaje del 7% debería de aplicarse sobre 58 plazas, excluyendo al Cuerpo de Policía Local y Bomberos. Ello es así, porque al contemplar la Oferta plazas para Cuerpos que cuentan con unos requisitos físicos que no sólo no la hacen apta para personas con discapacidad sino que exigen que los aspirantes cumplan con un exigente cuadro de exclusiones médicas no puede aplicarse sobre las citadas plazas la cuota de reserva de discapacidad.

En consecuencia aplicada la citada reducción, el número de vacantes sobre las que podría aplicarse el 7% ascendería a 58, por lo que la cuota de reserva para discapacidad ascendería a 4 plazas. De ellas 1 plaza para ser cubierta con personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas, 3, para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Por tanto, esta reserva de cuatro plazas se efectuará y concretará en las específicas convocatorias de las plazas incluidas en ella, garantizándose de este modo el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad.

En cuanto a la petición de suspensión del acto impugnado, no concurren los requisitos para su estimación. Así, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, en virtud del principio de ejecutividad de los actos, acuerdos y disposiciones administrativas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.
b) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

En el presente caso no concurre ninguna de las circunstancias alegadas, dado que como se ha expuesto en el apartado anterior no se causarían los perjuicios de imposible o difícil reparación alegados por el recurrente, dado que el cupo de reserva para discapacidad se concretará en cada convocatoria específica de las plazas incluidas en ella.

Asimismo, existe un notable interés público en que la ejecución de la Oferta de Empleo Público no sea vea suspendida y se proceda a su pronta ejecución a fin de satisfacer las necesidades de la organización administrativa. Así, el interés público se vería seriamente perjudicado en caso de procederse a la suspensión, toda vez que como ha quedado expresado en cada convocatoria se determinará y concretará la reserva prevista para discapacidad, quedando resuelta la cuestión planteada por el recurrente en este recurso".

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por lo expuesto, y visto el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente Propuesta:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don David Martín Castilla, con D.N.I: 75.721.928-V, frente al acuerdo de aprobación de la OEP del Ayuntamiento de Almería para el año 2018, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de enero de 2019, por los motivos que figuran en el cuerpo de la presente propuesta y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos, y en la que se acredita y justifica que la reserva del 7% de las vacantes ofertadas para ser cubiertas con personas con discapacidad (4 plazas), se concretará en las convocatorias específicas de las plazas incluidas en la Oferta, quedando igualmente por dichos motivos denegada la suspensión solicitada al quedar garantizada la reserva de plazas para discapacidad, no concurriendo ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a los efectos oportunos."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Organización y Función Pública, que dice:

"Dolores de Haro Balao, Concejal de la Delegación de Área de Organización y Función Pública, visto el recurso de reposición interpuesto por Don Luis Francisco Vita Castillo, con D.N.I: núm. 45.581.533-H, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Ayuntamiento de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 14, de fecha 22 de enero de 2019; y visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 25 de febrero de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Ayuntamiento de Almería. La citada Oferta fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 14, de fecha 22 de enero de 2019, con el siguiente detalle: funcionarios de carrera turno libre (total plazas: 82); funcionarios de carrera promoción interna (total plazas: 18) y estabilización de empleo temporal (total plazas: 49).

Segundo.- Con fecha 21 de febrero de 2019, Don Luis Francisco Vita Castillo, con D.N.I: núm. 45.581.533-H, ha presentado escrito, registrado de entrada en esta Corporación con el número 2019012799, interponiendo recurso de reposición contra la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP nº 14, de fecha 22 de enero de 2019.

Tercero.- El recurrente alega como motivo de impugnación que la Oferta publicada no cumple las normas legales sobre la cuota de reserva de trabajo para personas con discapacidad en los términos previstos en el artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, considerando que del total de plazas convocadas (131), corresponde reservar 2 plazas para discapacidad intelectual y 6 para discapacidad en general. Por ello, solicita se declare la nulidad al no reservar la oferta el 7% de las vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidad, y se proceda a la modificación de la OEP a fin de que se efectúe la reserva anteriormente indicada.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, solicita la suspensión del acto impugnado dado que la ejecución puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior, de fecha 25 de febrero de 2019, con el conforme de la Jefe de Servicio que, entre otros extremos, indica:
"…El artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-TREBEP- señala texturalmente: "1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.
La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.
2.Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad".

Dicho precepto tiene carácter básico, y es el que resulta de aplicación para este supuestos concreto, dado que el 10% previsto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, invocado por el recurrente, queda reservado al ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Por tanto, el porcentaje que resulta de aplicación a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería, es el 7% de las vacantes.

Aclarada esta cuestión debe determinarse el total de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 del Ayuntamiento de Almería, sobre las que resulta de aplicación el 7% indicado. Analizada la citada Oferta puede comprobarse que del total de plazas incluidas (131), 67 plazas corresponden a Policía Local y 6 a bomberos, por lo que el porcentaje del 7% debería de aplicarse sobre 58 plazas, excluyendo al Cuerpo de Policía Local y Bomberos. Ello es así, porque al contemplar la Oferta plazas para Cuerpos que cuentan con unos requisitos físicos que no sólo no la hacen apta para personas con discapacidad sino que exigen que los aspirantes cumplan con un exigente cuadro de exclusiones médicas no puede aplicarse sobre las citadas plazas la cuota de reserva de discapacidad.

En consecuencia aplicada la citada reducción, el número de vacantes sobre las que podría aplicarse el 7% ascendería a 58, por lo que la cuota de reserva para discapacidad ascendería a 4 plazas. De ellas 1 plaza para ser cubierta con

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas, 3, para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Por tanto, esta reserva de cuatro plazas se efectuará y concretará en las específicas convocatorias de las plazas incluidas en ella, garantizándose de este modo el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad.

En cuanto a la petición de suspensión del acto impugnado, no concurren los requisitos para su estimación. Así, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, en virtud del principio de ejecutividad de los actos, acuerdos y disposiciones administrativas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.
b) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

En el presente caso no concurre ninguna de las circunstancias alegadas, dado que como se ha expuesto en el apartado anterior no se causarían los perjuicios de imposible o difícil reparación alegados por el recurrente, dado que el cupo de reserva para discapacidad se concretará en cada convocatoria específica de las plazas incluidas en ella.

Asimismo, existe un notable interés público en que la ejecución de la Oferta de Empleo Público no sea vea suspendida y se proceda a su pronta ejecución a fin de satisfacer las necesidades de la organización administrativa. Así, el interés público se vería seriamente perjudicado en caso de procederse a la suspensión, toda vez que como ha quedado expresado en cada convocatoria se determinará y concretará la reserva prevista para discapacidad, quedando resuelta la cuestión planteada por el recurrente en este recurso".

Por lo expuesto, y visto el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente Propuesta:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Luis Francisco Vita Castillo, con D.N.I: núm. 45.581.533-H, frente al acuerdo de aprobación de la OEP del Ayuntamiento de Almería para el año 2018, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de enero de 2019, por los motivos que figuran en el cuerpo de la presente propuesta y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos, y en la que se acredita y justifica que la reserva del 7% de las vacantes ofertadas para ser cubiertas con personas con discapacidad (4 plazas), se concretará en las convocatorias específicas de las plazas incluidas en la Oferta, quedando igualmente por dichos motivos denegada la suspensión solicitada al quedar garantizada la reserva de plazas para discapacidad, no concurriendo ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	06-03-2019 14:34:11

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a los efectos oportunos."

16.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

16.1.- Adjudicación del contrato menor de "Servicios de asistencia técnica para el control y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del contrato de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería", a Dña. Blanca María Plaza Herrada, por importe de 7.317,38 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Servicios Municipales y Playas, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería mediante acuerdos de fechas 22 de junio de 2015, 6 de junio y 29 de septiembre de 2017, y en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al contrato menor de **"Servicios de asistencia técnica para el control y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del contrato de «Conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería»"**, vistos el informe del Intervención Municipal Acctal. de fecha 05/03/2019, por el que se ejerce función fiscalizadora, y el informe jurídico de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas de 5 de marzo de 2019, diciéndose en el mismo lo siguiente:

«**INFORME JURÍDICO**

En relación con el contrato menor de servicios denominado **"Servicios de asistencia técnica para el control y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del contrato de «Conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería»"**, la funcionaria que suscribe en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 18/02/2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los "Servicios de asistencia técnica para el control y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del contrato de «Conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería»", con un presupuesto base de licitación que asciende a la

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

cantidad de seis mil ciento cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (6.147,42 €) más mil doscientos noventa euros con noventa y seis céntimos de euro (1.290,96 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta y ocho céntimos de euro (7.438,38 €); y un plazo de prestación del servicio que comenzará a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, estando previsto un plazo de duración del contrato de TRES (3) MESES.

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Que con fecha 19/02/2019 el Concejal-Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas ha remitido comunicación al Servicio Jurídico dando instrucciones para que se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

TERCERO.- Obra en el expediente documento contable RC número 220190002577 de fecha 18/02/2019, por importe de 7.438,38 €, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.02 227.99 denominada "Contratos Servicios Municipales" del Presupuesto Municipal de 2019.

CUARTO.- Con fecha 20/02/2019 se han solicitado ofertas para la prestación de los servicios de referencia a las siguientes personas capacitadas para la realización del objeto del contrato:

- Dª. Blanca María Plaza Herrada
- Proyecta Ingenio, S.L.
- **D. Juan Pablo Rueda de la Puerta**

QUINTO.- Consta en el expediente certificado emitido por la Sección de Registro y Atención Ciudadana relativo a las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para ello, esto es, desde el día 21 al 25 de febrero (ambos inclusive); resultado que la oferta presentada es la siguiente:

Empresa	**Fecha entrada**	**Nº Registro**	**B.I. (€)**	**IVA (€)**	**TOTAL (€)**
Dª. Blanca María Plaza Herrada	21/02/19	2019012841	6.047,42	1.269,96	7.317,38
Proyecta Ingenio, S.L.	22/02/19	2019013140	6.147,42	1.290,96	7.438,38
D. Juan Pablo Rueda de la Puerta	21/02/19	2019012750	6.147,42	1.290,96	7.438,38

Examinada dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 04/03/2019, del siguiente tenor literal:

«INFORME TÉCNICO

En relación con el contrato menor de servicios denominado "Servicios de asistencia técnica para el control y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del contrato de «Conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería»", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de seis mil ciento cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (6.147,42 €) más mil doscientos noventa euros con noventa y seis céntimos de euro (1.290,96 €) en

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta y ocho céntimos de euro (7.438,38 €), cuyo abono se hará con cargo a las partidas presupuestarias A400 450.02 227.99 denominada "Contratos Servicios Municipales" del presupuesto municipal de 2019; atendiendo a la petición de informe efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas se emite el siguiente INFORME:

1º) Para la adjudicación del contrato menor de referencia se ha cursado invitación, a las siguientes personas/empresas:

- *Dª. Blanca María Plaza Herrada*
- *Proyecta Ingenio, S.L.*
- ***D. Juan Pablo Rueda de la Puerta***

2º) La ofertas presentadas han sido las siguientes:

Empresa	***Nº Registro***	***B.I. (€)***	***IVA (€)***	***TOTAL (€)***
Blanca María Plaza Herrada	*2019012841*	*6.047,42*	*1.269,96*	*7.317,38*
Proyecta Ingenio, S.L.	*2019013140*	*6.147,42*	*1.290,96*	*7.438,38*
D. Juan Pablo Rueda de la Puerta	*2019012750*	*6.147,42*	*1.290,96*	*7.438,38*

3º) Examinadas las ofertas presentadas por los licitadores que han acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de las ofertas solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo, se obtiene el siguiente resultado de la valoración:

	Empresa	***B.I. (€)***	***IVA (€)***	***TOTAL (€)***
1º	*Blanca María Plaza Herrada*	*6.047,42*	*1.269,96*	*7.317,38*
2º	*Proyecta Ingenio, S.L.*	*6.147,42*	*1.290,96*	*7.438,38*
2º	*D. Juan Pablo Rueda de la Puerta*	*6.147,42*	*1.290,96*	*7.438,38*

Por tanto, se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de «Asistencia para la prestación del servicio de Control de Calidad incluido en el contrato de "Servicios de asistencia técnica para el control y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del contrato de «Conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería»" a doña ***Blanca María Plaza Herrada****, con D.N.I. Número 34.862.828-A, por un importe de seis mil cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (6.047,42 €), más mil doscientos sesenta y nueve euros con noventa y seis céntimos de euro (1.269,96 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de siete mil trescientos diecisiete euros con treinta y ocho céntimos de euro (****7.317,38 €****).*
*Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, devolviendo la documentación remitida. Almería, a 4 de marzo de 2019 El Ingeniero Técnico Municipal, F*do. David Lozano Aguilera»

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá en informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Asimismo en estos contratos no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe número 12/2002 de 13 de junio.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

El artículo 101.1, letra a) de la LCSP, establece que, a todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

"a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones".

SEGUNDO.- El artículo 118.3 de la LCSP establece que "*En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2º.*"

En este sentido, es preciso destacar los recientes informes que han interpretado de forma diferente la regla de la incompatibilidad prevista en el artículo118.3 LCSP:

a) El Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, realiza una interpretación bastante restrictiva, concluyendo que se debe aplicar la regla de la incompatibilidad a:

- Los contratos menores de la misma tipología a aquel que pretenda adjudicarse de manera sucesiva.
- A cada uno de los órganos de contratación.

La incompatibilidad para la adjudicación de nuevos contratos menores cuando se superen las cuantías establecidas en el artículo 118.1 subsistirá

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

durante el ejercicio o anualidad presupuestaria con cargo al cual se imputen los créditos que financiaron la ejecución de los contratos menores adjudicados con anterioridad.

La incompatibilidad contenida en el artículo 118.3 LCSP parte de consideración de la contratación menor como un procedimiento contractual que permite la adjudicación directa. Sin embargo no bastará con cualquier publicidad o promoción de la concurrencia-en sí recomendables con carácter general-para sortear los límites establecidos para los contratos menores. La previsión legal de un procedimiento abreviado abierto sumario se hizo expresamente para canalizar contratos que en muchos casos puede tramitarse por uno u otro procedimiento, como alternativa al contrato menor. En consecuencia, es la aplicación de un procedimiento que cumpla con los requerimientos establecidos por el legislador para el procedimiento abierto abierto abreviado sumario, u otro con mayores garantías de publicidad y concurrencia, lo que evitará la aplicación de los límites cumulativos del artículo 118.

El informe 5/2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado concluye que *"La aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público supone que la limitación en él descrita, que debe interpretarse conforme a lo establecido en nuestro informe 41/2017, de 1 de marzo, debe asimismo valorarse teniendo en cuenta los contratos menores realizados conforme a la normativa precedente en el plazo del año inmediatamente anterior a la aprobación del gasto del nuevo contrato que ya está sujeto a la ley de 2017, sin que esto suponga la aplicación retractiva de la nueva ley a los contratos anteriores."*

b) El Informe 41/2017 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, por su parte realiza una interpretación menos estricta que el informe anterior, concluyendo que:

- *"El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.*
- *Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.*
- *La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no forman una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.*
- *Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediado más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor."*

c) El Informe 42/2017, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, añade al anterior una serie de consideraciones:

"La Ley no establece un modo concreto de comprobación ex post del cumplimiento de los límites del contrato menor ni tampoco un sistema de constancia documental en el expediente, si bien la misma es recomendable.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

. El informe de necesidad del contrato debe ir firmado por el titular del órgano de contratación, sin que pueda sustituirse por un mero acuerdo de inicio."

TERCERO.- El artículo 118.4 de la LCSP añade que "*Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*", esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores".

CUARTO.- De conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118."

QUINTO.- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo único, punto Uno, apartado 5 que: "*Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000,00 euros*".

SEXTO.- Los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse. (artículo 29.8 LCSP).

SÉPTIMO.- De conformidad con el subapartado 1.2 de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la actual LCSP.

No obstante, no se ejercerá fiscalización previa de la fase de autorización de gasto de los contratos menores, distinguiendo:

- No se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de los gastos de hasta 3.000,00 euros, sin perjuicio de requerir, en todo caso: el informe de necesidad del gasto del centro gestor, el documento contable RC de retención de crédito y el acuerdo de adjudicación.
- Los gastos de capital, y los corrientes con financiación afectada, se someterán, en cualquier caso, con independencia de su importe, a fiscalización previa.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor superior a 3.000,00 € y que en el acuerdo que se pretende adoptar se va a disponer la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, con carácter previo al mismo se deberá fiscalizar el expediente por la Intervención Municipal.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

OCTAVO.- El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP, una vez que por Decreto del Alcalde, número 47/08, de 9 de enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "*Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población*".

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2008, adoptó acuerdo delegando en los Concejales-Delegados de las distintas áreas la aprobación las fases de autorización y disposición del gasto en los contratos menores cuyo importe no excediese de la cantidad de 3.000,00 €.

Los acuerdos antes citados mantienen su vigencia de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015.

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Funcionaria que suscribe entiende que, dado que se ha incorporado al expediente el documento contable correspondiente que acredita la existencia de crédito suficiente, se ha presentado oferta por empresa capacitada para la ejecución del objeto del contrato y se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales determinando la oferta económicamente más ventajosa, previa emisión de informe de la Contabilidad Municipal relativo al cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y previa fiscalización de la Intervención Municipal, procede que por el Concejal Delegado, en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, se eleve a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico suscrito por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, y conformado por el Concejal Delegado, con fecha 18/02/2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los **"Servicios de asistencia técnica para el control y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del contrato de «Conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería»"**, en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que, analizado el expediente de contratación de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de éste órgano,

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de los "Servicios de asistencia técnica para el control y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del contrato de «Conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería»", a doña Blanca María Plaza Herrada, con D.N.I. número 34.862.828-A, por un importe que asciende a la cantidad de seis mil cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (6.047,42 €), más mil doscientos sesenta y nueve euros con noventa y seis céntimos de euro (1.269,96 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de siete mil trescientos diecisiete euros con treinta y ocho céntimos de euro (**7.317,38 €**); y un plazo de prestación del servicio que comenzará a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, estando previsto un plazo de duración del contrato de TRES (3) MESES.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 18/02/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de siete mil trescientos diecisiete euros con treinta y ocho céntimos de euro (7.317,38 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.02 227.99 denominada "Contratos Servicios Municipales" del Presupuesto Municipal del 2019.

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP

CUARTO.- Barrar parcialmente el documento RC de fecha 18/02/2019 y número de operación 220190002577 en la cantidad de mil treinta y cuatro euros euros con seis céntimos de euro (121,00 €).

QUINTO.- El importe de adjudicación de siete mil trescientos diecisiete euros con treinta y ocho céntimos de euro (7.317,38 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3°, previa emisión y presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público. La mencionada factura se deberá acompañar de una relación valorada de los servicios realizados durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Servicios Municipales – LA0002605.
Aplicación Presupuestaria: A400 450.02 227.99 denominada "Contratos Servicios Municipales".
Documento RC número de operación: 220190002577.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia al Ingeniero Técnico Municipal D. David Lozano Aguilera.

OCTAVO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

NOVENO.- La publicación trimestral de los contratos menores se realizará en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática, a la adjudicataria y a todos los interesados.

Es cuanto estimo procedente informar en derecho, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.»

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico de fecha 18/02/2019 emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas; del informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, de fecha 05/03/2019; del informe de la Contabilidad Municipal de fecha 05/03/2019 relativo al cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, y del informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal-Accidental con fecha 05/03/2019 por el que se ejerce función fiscalizadora.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico suscrito por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, y conformado por el Concejal Delegado, con fecha 18/02/2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los **"Servicios de asistencia técnica para el control y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del contrato de «Conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería»"**, en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que, analizado el expediente de contratación de contratación de

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de éste órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de los "Servicios de asistencia técnica para el control y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del contrato de «Conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería»", a doña **Blanca María Plaza Herrada**, con D.N.I. número 34.862.828-A, por un importe que asciende a la cantidad de seis mil cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (6.047,42 €), más mil doscientos sesenta y nueve euros con noventa y seis céntimos de euro (1.269,96 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de siete mil trescientos diecisiete euros con treinta y ocho céntimos de euro (**7.317,38 €**); y un plazo de prestación del servicio que comenzará a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, estando previsto un plazo de duración del contrato de TRES (3) MESES.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 18/02/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de siete mil trescientos diecisiete euros con treinta y ocho céntimos de euro (7.317,38 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.02 227.99 denominada "Contratos Servicios Municipales" del Presupuesto Municipal del 2019.

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP

CUARTO.- Barrar parcialmente el documento RC de fecha 18/02/2019 y número de operación 220190002577 en la cantidad de mil treinta y cuatro euros euros con seis céntimos de euro (121,00 €).

QUINTO.- El importe de adjudicación de siete mil trescientos diecisiete euros con treinta y ocho céntimos de euro (7.317,38 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3º, previa emisión y presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público. La mencionada factura se deberá acompañar de una relación valorada de los servicios realizados durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Servicios Municipales – LA0002605.
Documento contable: AD, Autorización y Disposición de Gasto, nº de apunte previo 920190001131, de fecha 5 de marzo de 2019, aplicación Presupuestaria: A400 450.02 227.99 denominada "Contratos Servicios Municipales", importe 7.317,38 €.
Documento RC número de operación: 220190002577.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia al Ingeniero Técnico Municipal D. David Lozano Aguilera.

OCTAVO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

NOVENO.- La publicación trimestral de los contratos menores se realizará en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática, a la adjudicataria y a todos los interesados."

16.2.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de televisores, consolas de juego, proyectores, dispositivos cuenta personas... y demás material audiovisual e informático para la Biblioteca Central, a la empresa Univertia S.L. por importe de 8.213,07 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **Suministro de televisores, consolas de juegos, proyectores, dispositivos cuenta personas… y demás material audiovisual e informático para la Biblioteca Central que se ubicará en el edificio adaptado de la C/ Santos Zárate**, visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 4 de marzo del actual, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: *Con fecha 18 de diciembre de 2018 se recibe escrito de solicitud de inicio de contrato menor de suministro superior a 3.000.-€ firmado por el*

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones acompañado de Informe Técnico y de Necesidad de fecha 14 de diciembre emitido por la Directora de Archivo y Bibliotecas y por el Jefe de Servicio de fecha 18 de diciembre, en el que solicita la contratación para el ***Suministro de televisores, consolas de juegos, proyectores, dispositivos cuenta personas… y demás material audiovisual e informático para la Biblioteca Central que se ubicará en el edificio adaptado de la C/ Santos Zárate.*** *Una vez autorizado por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática e incorporados los remanentes desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma de Contratación de este Ayuntamiento, y además se invita a través de la plataforma de licitación electrónica VORTAL a la empresa indicada en el informe justificativo de la responsable del equipo de técnicos de la Universidad de Almería, de fecha 6 de noviembre de 2018, presentándose dentro del plazo que finalizó el día 26 de febrero de 2019 a las 14:00 horas, la siguiente oferta:*

EMPRESA	***C.I.F.***	***BASE IMPONIBLE***	***IVA 21%***	***IMPORTE TOTAL***
COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.	*B04036430*	*9.828,50*	*2.063,99*	*11.892,49*
CLAVE INFORMÁTICA SOFT, S.L.	*B04392726*	*9.398,00*	*1.973,58*	*11.371,58*
RAHER AUDIOVISUAL, S.L.	*B30903348*	*9.215,00*	*1.935,15*	*11.150,15*
UNIVERTIA, S.L.	*B23639248*	*6.787,66*	*1.425,35(*)*	*8.213,01(*)*

(*) De acuerdo con la base imponible de 6.787,66 € el importe correspondiente a IVA debe ser 1.425,41 € siendo el total de 8.213,07 €.

A través de correo electrónico se remite la oferta presentada al Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido con fecha 27 de febrero de 2019, y en el que se recoge, entre otros extremos:

"En relación con el expediente de contratación referencia, por el que se pretende la adquisición de diversos materiales informáticos, para la Biblioteca Central Municipal, por quien suscribe se informa lo siguiente:

1.-Se ha recibido de las cuatro siguientes mercantiles:

-Univertia, S.L.
-Raher Audiovisual, S.L.
-Clave Informática Sogf, S.L.
-Copysur Nuevas Tecnologías, S.L.

2.-Vista.- Las anteriores ofertas, se comprueba que en todas ellas se relacionan la totalidad de los suministros previstos en la licitación, con las características recogidas en la documentación técnica obrante en el expediente.

3.-Asimismo, se aprecia que las ofertas presentas por las anteriores empresas, IVA excluido, son las siguientes:

-Univertia, S.L. : 6.787,66€
Raher Audiovisual, S.L.: 9.215€
-Clave Informática Sogf, S.L.: 9.398€
-Copysur Nuevas Tecnologías, S.L.: 9.828,50€

Así pues, visto lo anterior, se informa que la oferta económica más ventajosa es la presentada por la mercantil "Univertia, S.L.", con CIF B-23639248, por importe de 6.787,66€, más 1.425,35€ en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 8.213,01€". (Sic).

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO: *Obra en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 11 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33200 62300: DOTACIONES EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECA CENTRA del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, con nº de operación 2201800457256 y nº de referencia: 22018006752, por importe de 12.331,11 €.*

TERCERO: *Con fecha 27 de febrero de 2019 se solicita a la Unidad de Contabilidad informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que es emitido con fecha 4 de marzo, y en el que se recoge que la empresa UNIVERTIA, S.L. CIF.: B23639248 NO ha suscrito en el año natural en curso más contratos menores de suministro que individual o conjuntamente igualan o superan la cifra de 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD que se indica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A500R 33200 62300: DOTACIONES EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECA CENTRAL: nº apunte previo: 920190001129, nº operación anterior: 220190000290 y nº referencia: 22018006752, por importe de 8.213,07.-€.*
Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local."

Y VISTO el informe de fiscalización emitido por el Interventor Acctal., de fecha 5 de marzo de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato administrativo a través del procedimiento de contratación menor para el Suministro de televisores, consolas de juegos, proyectores, dispositivos cuenta personas… y demás material audiovisual e informático para la Biblioteca Central que se ubicará en el edificio adaptado de la C/ Santos Zárate, a la empresa UNIVERTIA, S.L. Con CIF.: B23639248 según la oferta presentada a través de la Plataforma electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) (fecha 26/02/2019 a las 12:33) por el precio ofertado de OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (8.213,07 €) impuestos IVA incluido, de los que SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.787,66 €) corresponden a la retribución del contratista y MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.425,41.-€) a 21% IVA, de conformidad con la oferta presupuestaria presentada al cumplir con el material, requisitos y condiciones requeridas, según informa la Directora de Archivo y Bibliotecas en su informe técnico de fecha 27 de febrero.

CPV: 39155100-4 Equipamiento de biblioteca.

El plazo máximo de entrega del suministro objeto del contrato será de un mes desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será de 2 años y comenzará a contar a partir de la fecha de recepción del mismo.

2.- Autorizar el gasto y su disposición con cargo a la aplicación presupuestaria Presupuestaria A500R 33200 62300: Dotaciones equipamientos biblioteca central nº apunte previo: 920190001129, nº operación anterior: 220190000290 y nº referencia: 22018006752, por importe de 8.213,07.-€.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	06-03-2019 14:34:11

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez realizado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Ó Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones. Código LA0002562.
- Aplicación Presupuestaria: A500R 33200 62300: DOTACIONES EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECA CENTRAL.
- Documento AD nº apunte previo: nº apunte previo: 920190001129, nº operación anterior: 220190000290 y nº referencia: 22018006752.

4º.- Designar Coordinador Municipal del suministro a Doña Aurora Carretero Gutiérrez, Directora de Archivo y Bibliotecas de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitir la misma a la Unidad de Contratación de la Delegación de Área de Economía y Contratación.

5º.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas participantes, dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio Nº 2/2016."

16.3.- Adjudicación del contrato de suministro de diverso software para la Biblioteca Central, a la empresa Serdoc Informática S.L. por importe de 6.993,64 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **SUMINISTRO DE DIVERSO SOFTWARE PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL**, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 4 de marzo de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

*"**PRIMERO:** Con fecha 20 de diciembre de 2018 se recibe oficio del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones solicitando la ADQUISICIÓN DE DIVERSO SOFTWARE (reserva de equipos, espacios, programas quiosco, antivirus...) para la Biblioteca Central ubicada en el edificio adapatado de la C/Santos Zárate adjuntando informe técnico emitido por la Directora de Archivo y Bibliotecas de fecha 20 de diciembre de 2018, con el conforme del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, así como el Pliego de prescripciones técnicas de fecha 19 de diciembre emitido por el equipo técnico de la Universidad de Almería, según lo establecido en el "Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Almería y el Excelentísimo Ayuntamiento de Almería para el Diseño y Puesta en marcha de los Servicios Integrados de la Biblioteca Central Municipal", siendo el importe de licitación de 7.502,00 euros IVA incluido.*

Una vez autorizado por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática e incorporados los remanentes desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma de Contratación de este Ayuntamiento, y además se invita a través de la plataforma de licitación electrónica VORTAL a la empresa indicada en el informe justificativo de la responsable del equipo de técnicos de la Universidad de Almería, de fecha 6 de noviembre de 2018, presentándose dentro del plazo que finalizó el día 26 de febrero de 2019 a las 14:00 horas, la siguiente oferta:

Empresa	***CIF***	***Base Imponible***	***IVA (21%)***	***Total***
SERDOC INFORMÁTICA, S.L.	*B83165563*	*5.779,87*	*1.213,77*	*6.993,64*

Con fecha 27 de febrero de 2019 se ha emitido informe por la Directora del Equipo de Trabajo de la Universidad de Almería en el que manifiesta que "Vista la documentación técnica entregada por la empresa Serdoc Informática, referente al suministro de diverso software para la Biblioteca Central, les informo que dicho software corresponde a lo solicitado en el expediente".

***SEGUNDO:** Obra en el expediente documento contable de retención de crédito, de fecha 11 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33200 62300: DOTACIONES EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECA CENTRAL del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, con nº de referencia 22018006753 y nº operación: 220180045727, por importe de 7.502,00 euros.*

El Jefe de Sección de Contabilidad ha emitido informe de fecha 4 de marzo sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el art. 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, confirmando que la empresa SERDOC INFORMÁTICA, S.L. no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente igualen o superen la cifra de 15.000 euros, y acompañando el documento AD con número de apunte previo 920190001119 por importe de 6.993,64 euros, que se corresponde con el importe propuesto de adjudicación.

A continuación deberá emitirse el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Y visto el informe de fiscalización, de fecha 5 de marzo de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE DIVERSO SOFTWARE para la BIBLIOTECA CENTRAL** que se detalla a continuación:

CONCEPTO	**UNID.**
Sistema de reserva ordenadores, espacios y eventos, con posibilidad de identificación del usuario mediante consulta al SIGB de la biblioteca, reserva de equipos y salas vía web, autoasignación de equipos libres a usuarios sin reserva en la propia instalación. Clasificación de equipos por ubicaciones, control de tiempo de utilización, control de eventos, envío notificaciones por email a los usuarios con reserva, visualización de estadísticas.	1
Software tipo kiosko para blindar los Opacs y que sean de acceso sólo al catálogo. Licencias de por vida.	5
Adobe InDesig o similar para proyectos de autoedición ordenadores con sistema operativo IOS. Suscripción 13 meses.	1
Licencias para los ordenadores del staff de antivirus básico un año de suscripción. Suscripción 13 meses.	9
Licencias CAL (Client Acces License) para Windows Server 2016. Licencias de por vida	10

a la empresa **SERDOC INFORMÁTICA, S.L.**, con **CIF B83165563**, por la cantidad total de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRÉS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.993,64.-€)** IVA incluido, de los que CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.779,87.-€) corresponden a la retribución del contratista y MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.213,77.-€) a IVA 21%, al corresponderse con lo solicitado; según el informe de la Directora del Equipo de Trabajo de la Universidad de Almería, de fecha 6 de noviembre de 2018, la elección de SERDOC Infomática para este contrato se justifica principalmente por el diseño de un programa de reservas de espacios y equipos, al participar en el concepto del mismo haciendo que se integre al 100% con los equipamientos susceptibles de reservar en la Biblioteca Municipal; además, siendo adjudicatarios de la contratación de un sistema de autopréstamo de portátiles, la integración de éste con un sistema de reservas suyo está asegurada.

Código CPV: 39155100-4 Equipamiento de biblioteca

El plazo máximo de entrega del suministro queda fijado en DOS meses contado desde la notificación de la adjudicación y con un plazo de garantía de 2 años, que comenzará a contar a partir de la fecha de recepción del mismo.

2º. Aprobar el gasto hasta la fase de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33200 62300 "DOTACIONES EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECA CENTRAL" del estado de gastos del presupuesto para el 2019, por importe de 6.993,64 euros, IVA 21% incluido (documento de retención de crédito con número de referencia 22018006753 y documento AD con número de apunte previo 920190001119).

3º. De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código GE0001086.
Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería – Código L01040139.
Unidad tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones – Código: LA0002562.
Aplicación presupuestaria: A500R 33200 62300
Referencia doc. RC: 22018006753.
Documento AD nº apunte previo: 920190001119

4º. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

5º. El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

6º. Designar Coordinador Municipal del suministro a Dña. Aurora Carretero Gutiérrez, Directora de la Sección de Archivo y Bibliotecas.

7º. Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y dar traslado a la Coordinadora Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017."

16.4.- Aprobación del expediente de contratación de suministro de 61 ordenadores portátiles para la Biblioteca Central Municipal, con un presupuesto base de licitación de 55.357,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dña. María del Mar Vázquez Agüero, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, otorgadas mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE 61 ORDENADORES PORTÁTILES PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL MUNICIPAL"**, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, firmada en fecha 22 de enero de 2019, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, con un único criterio de adjudicación, el precio, para la contratación del suministro de 61 ordenadores portátiles para la Biblioteca Central Municipal.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por D. Juan Luis Sánchez Martín, en base al Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, para el Diseño y Puesta en Marcha de los Servicios Integrados de la Biblioteca Central Municipal.

Resultando que mediante correo electrónico, de fecha 5 de febrero de 2019, se formula requerimiento de subsanación de la documentación aportada, en lo que se refiere a discordancias en los criterios de adjudicación punto 5° del informe técnico, de fecha 21 de enero de 2019, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, punto 4°, del mismo.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2019, se remite nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Directora de la Biblioteca Universitaria, Dª Encarnación Fuentes Melero, recibido en el Servicio de Gestión Presupuestaria, en fecha 8 de febrero de 2019, acompañando solicitud de inicio de expediente de contratación del citado suministro, firmada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de fecha 8 de febrero de 2019, Informe técnico de necesidad de contratar, suscrito por el responsable municipal de Bibliotecas y conformado por el Jefe de Servicio de Cultura, de la misma fecha, así como, informe técnico sobre las características que rigen la licitación y documento contable RC, por importe de 55.357,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33200 62600 SUMINISTRO DE EQUPOS INFORMÁTICOS BIBLIOTECA CENTRAL.

Mediante correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2019, se formula requerimiento de subsanación de la documentación aportada, en lo que se refiere a los medios de solvencia económica y financiera exigibles a los licitadores.

Con fecha 13 de febrero de 2019, por el responsable municipal de Bibliotecas se emite informe, rectificando los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del emitido, en fecha 8 de febrero de 2019, que resultan exigibles a los licitadores.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General en fecha 4 de marzo de 2019, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, rectificados por otros de esa misma fecha, siguiendo las indicaciones de la Asesoría Jurídica Municipal.

Visto el informe jurídico emitido por la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica, de fecha 27 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal Acctal. de fecha 4 de marzo de 2019, y la autorización específica del gasto de esa misma fecha, de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, en el que ejerce función fiscalizadora favorable, con las indicaciones que en el mismo se contienen.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Vistos los informes jurídicos de la Técnico de Administración General, conformados por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fechas 19 de febrero y 4 de marzo de 2019, tiene a bien, proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Ratificar la orden de inicio del contrato de **SUMINISTRO DE 61 ORDENADORES PORTÁTILES PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL MUNICIPAL**, dada por la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en fecha 22 de enero de 2019, debido a la necesidad de contratar el citado suministro por los motivos expuestos en el informe emitido por el responsable municipal de Bibliotecas y conformado por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, en fecha 21 de enero, rectificado por otro, de fecha 8 de febrero de 2019, y que se indican a continuación:

"El Excmo. Ayuntamiento de Almería, tiene el objetivo de poner en marcha una Biblioteca Central Municipal, con un proyecto bibliotecario innovador. Para llevar a efecto dicho proyecto bibliotecario, con fecha 27 de noviembre de 2017, se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, para el Diseño y Puesta en Marcha de los Servicios Integrados de la Biblioteca Central Municipal. Asimismo, para llevar a buen término este proyecto se ha destinado un edificio que ha sido rehabilitado y para su buen funcionamiento se requiere dotarlo de equipamiento informático.

Habiendo resultado desierto el Lote II del procedimiento abierto tramitado para el suministro del correspondiente equipamiento informático, relativo a los 61 ordenadores portátiles, se hace preciso convocar nuevamente procedimiento de licitación, que se tramita, mediante procedimiento abierto simplificado, con la finalidad de adquirir el citado suministro."

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 18 de enero de 2019, suscrito por D. Juan Luis Sánchez Martín, rectificado por otro, de fecha 6 de febrero de 2019, suscrito por Dª Encarnación Fuentes Melero, responsable del equipo de técnicos de la Universidad de Almería y proporcionado a este Excmo. Ayuntamiento según lo establecido en el "Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para el Diseño y Puesta en Marcha de los Servicios Integrados de la Biblioteca Central Municipal". Según el referido Pliego, los 61 ordenadores portátiles tendrán las características siguientes: "

- *Procesador: Intel® CoreTM i5-8250U similar o superior.*
- *Memoria RAM: 8 GB DDR4-2400 o superior.*
- *Almacenamiento: SSD M2 de 256 GB similar o superior.*
- *Monitor: Pantalla con retroiluminación LED IPS 39,6 cm (15,6 pulgadas) en diagonal.*
- *(1920 x 1080 Full HD)*
- *WebCam: Cámara HD 720 P o superior.*
- *Puertos USB: al menos tres puertos siendo como mínimo dos 3.0 o superior.*
- *Interface HDMI, toma de auriculares/micrófono.*
- *Lector de tarjetas formato SD, SDHC, SDXC.*
- *Conectividad: LAN (conector RJ-45 Ethernet 10/100/1000), WLAN 802.11b/g/n/ac y Bluetooth® 4.2*
- *Vídeo: NVIDIA® GeForce® 930MX con 2 GB DDR3 de memoria dedicada o superior.*

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- *Sistema operativo: Windows 10 Home Plus 64 bits o superior.*
- *Tipo de bacteria: Batería de Ion-litio mínimo 3 celdas o superior.*
- *Fuente de alimentación: Incluida."*

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Técnico de Administración General, con fecha 18 de febrero de 2019, rectificados por otros de fecha 4 de marzo de 2019, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018; así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por Dª Encarnación Fuentes Melero, responsable de la Biblioteca Universitaria, en base al Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, para el Diseño y Puesta en Marcha de los Servicios Integrados de la Biblioteca Central Municipal.

3º.- Aprobar el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE 61 ORDENADORES PORTÁTILES PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL MUNICIPAL** con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (45.750,00 €), más el IVA al 21% que asciende a NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.607,50 €), totalizando un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (55.357,50 €).

El precio unitario de cada ordenador asciende a NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (907,50 €), de los que SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), corresponden a la retribución del contratista y CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (157,50 €), son en concepto de IVA 21%.

El plazo de ejecución será como máximo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

4º.- Autorizar el gasto que se deriva del presente contrato que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (45.750,00 €), más el IVA al 21% que asciende a NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.607,50 €), totalizando un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (55.357,50 €), con cargo a la aplicación A500 33200 62600 SUMINISTRO DE EQUPOS INFORMÁTICOS BIBLIOTECA CENTRAL, del Presupuesto de Gastos 2019.

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 55.357,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33200 62600 SUMINISTRO DE EQUPOS INFORMÁTICOS BIBLIOTECA CENTRAL, del Presupuesto de Gastos 2019, con número de referencia 22019001020 y de operación 220190001675.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	**SUMINISTRO**
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5°.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159 apartado 1 letras a) y b) de la LCSP, puesto que, al tratarse de un contrato de suministro, el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros, y entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor, puesto que, para valorar las proposiciones, el precio, resulta ser el único factor determinante de la adjudicación, según el informe técnico emitido en fecha 8 de febrero de 2019, sobre criterios que rigen la licitación.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6°.- La Mesa de Contratación, que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General: D. Fernando Gómez Garrido.
Suplente 1°: Jefe del Servicio de Tesorería: D. Francisco José Ortega Garrido.
Suplente 2°: La Tesorera Municipal: Dª. Laura García Angulo.

Vocales:

-Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica).

-D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección del Servicio de Intervención).

-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

-D. Jesús Colomina Figueredo, Técnico Superior de Gestión, Suplente 1°: Juan Antonio García Ramos, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones.
Suplente 2°: Dª Adoración Céspedes Fernández, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

- Dª Aurora Carretero Gutiérrez, Directora Secc. Archivo y Biblioteca, Suplente 1°: D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones. Suplente 2°: D. Juan Victor Álvarez González, Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Culturales.

Secretaria sin voto: Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

7°.- Delegar en la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

documentos y la formalización del contrato, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

8°.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, al Servicio de Contratación, y a los miembros de la Mesa de Contratación."

16.5.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de prestación de los talleres y cursos de actividad física, salud, bienestar y desarrollo psicosocial, la promoción de la creatividad y habilidades artísticas de las/os usuarios de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con un presupuesto base de licitación de 77.706,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana, en relación con la contratación de los servicios de PRESTACIÓN DE LOS TALLERES Y CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD, BIENESTAR Y DESAROLLO PSICOCOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS DE LAS/OS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL Trimestre ABRIL-JUNIO DE 2019,

Visto el informe de la Jefa del Servicio Técnico y el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de fecha 9 de enero de 2019 para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Jefa del Servicio Técnico y el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de fecha 9 de enero de 2019 que han de regir el contrato de servicios de PRESTACIÓN DE LOS TALLERES Y CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD, BIENESTAR Y DESAROLLO PSICOCOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS DE LAS/OS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL Trimestre ABRIL-JUNIO DE 2019y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 7 de febrero de 2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 25 de febrero de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y en el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y efectuadas las correcciones indicadas en el mismo.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de PRESTACIÓN DE LOS TALLERES Y CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD, BIENESTAR Y DESAROLLO PSICOCOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS DE LAS/OS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL Trimestre ABRIL-JUNIO DE 2019 , dada por la Concejal Delegada del Área de Economía Contratación e Informática, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por la Jefa del Servicio Técnico y el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de fecha 22 de enero de 2019, con entrada en Registro de Contratación el 23 de enero de 2019, que modifica al anterior de fecha 9 de enero de 2019 a requerimiento del Servicio de Contratación. que se concretan en que:

"Entre los objetivos de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, y más concretamente, los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se encuentran: el fomento de la integración y formación de las alumnas y alumnos residentes en el municipio de Almería, la promoción de la convivencia, la solidaridad, la relación con el medio social y el fomento de estilos de vida más saludables, contribuyendo a una mejora de la calidad de vida de sus ciudadanas.

Desde hace varios años, se ofertan con gran éxito de participación diversos talleres relacionados con actividades físicas, expresión corporal, y las relacionadas con la salud y bienestar de las usuarias, y es por ello de gran interés el poder continuar ofreciendo estas actividades, facilitando un espacio de encuentro social para la práctica de ejercicio y el desarrollo de otras competencias."

2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 7 de febrero de 2019 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)", así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Jefa del Servicio Técnico y el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de fecha 9 de enero de 2019, que han de regir el contrato de PRESTACIÓN DE LOS TALLERES Y CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD, BIENESTAR Y DESAROLLO PSICOCOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS DE LAS/OS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL Trimestre ABRIL-JUNIO DE 2019.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3°) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de PRESTACIÓN DE LOS TALLERES Y CURSOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD, BIENESTAR Y DESAROLLO PSICOCOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS DE LAS/OS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL Trimestre ABRIL-JUNIO DE 2019, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (64.219,83 €), aplicado el 21% del IVA (13.486,17 €), hace un total de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (77.706,00 €). El plazo de ejecución del contrato es desde el 1 de abril de 2019 (en todo caso desde la formalización del contrato) y finalizará el 28 de junio de 2019.

El precio del servicio (coste de los talleres = precio / hora monitor x n° de horas) asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (64.219,83 €), aplicado el 21% del IVA (13.486,17 €), hace un total de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (77.706,00 €).

La retribución del adjudicatario procederá del derecho a percibir de las personas inscritas en los cursos los precios públicos de los diferentes cursos, de acuerdo con la ordenanza Fiscal n° 33 (BOPA Número 022 del 3 de febrero de 2014 y su modificación BOPA Número 24 del 5 de febrero de 2015), para la prestación de dichos servicios, más el abono por parte del Ayuntamiento de Almería de la diferencia entre el coste de los servicios y las citadas tasas abonadas por las/os participantes en los cursos.

Para todos los talleres y cursos el cálculo de valor máximo a percibir por parte del Ayuntamiento de Almería, se ha calculado, tal como se refleja en el estudio económico del Anexo I (a y b) del Pliego de prescripciones Técnicas, en base a la previsión de ingresos estimando una ocupación media del 70 % de las plazas ofertadas para todos los talleres, y al estudio de costes en base a los precios de mercado, no constituyendo mínimos garantizados sino meras estimaciones.

Se estima una previsión de ingresos durante el trimestre de CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (49.077,60 €), impuestos incluidos. Por lo que el Ayuntamiento de Almería deberá pagar al adjudicatario del presente contrato hasta un importe máximo de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (28.628,40 €) impuestos incluidos, de acuerdo con el estudio económico del Anexo I (A y B). Por esta razón, la Retención de Crédito de este contrato será de 28.628,40 €.

En el supuesto de que la media de ocupación de los cursos sea inferior a la estimación prevista, el adjudicatario estará obligado a llevar a cabo el servicio en las condiciones que se establecen, ya que la gestión del servicio se prestará a riesgo y ventura del contratista. Esto es, para todos los cursos y talleres, cuando los ingresos que perciba el adjudicatario, como consecuencia de la aplicación de las tarifas contempladas en la Ordenanza sean igual o inferiores al 63,16% del coste (49.077,60 € con IVA), la aportación municipal máxima del Ayuntamiento será de 28.628,40 €, impuestos incluidos.

En caso de que los ingresos obtenidos sean superiores a dicho importe, la aportación municipal se reducirá proporcionalmente.

4°) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación, VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (28.628,40 €) impuestos incluidos.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Su abono se hará con cargo será con cargo a la aplicación presupuestaria A30023103 2279: Actividades Formativas Igualdad y Violencia de Género del Presupuesto Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento RC nº de operación 220190000009 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 28.628,40 € para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 23103 22799: Actividades Formativas Igualdad y Violencia de Género, del presupuesto municipal de 2019.

5°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en el art. 145.3 g) de la LCSP que dispone que la valoración de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por la Jefa del Servicio Técnico y el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de fecha 22 de enero de 2019 que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 156.2 de la LCSP.

6°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

- Secretaria: D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Economía y Contratación
Suplente: Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación.
Segundo suplente: Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente:D.Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.
Suplente: D. Domingo Guijarro Alcaide, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.
Segundo suplente:D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

- D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.
Suplente: D. Francisco Ruiz Sáez, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades .
Segundo suplente:Dª Isabel Miras de Prat, Trabajadora Social de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades .

- D. José María Tortosa Marín, Coordinador de la Unidad Técnica de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades
Suplente: Dª Elisa Belén Cuenca Morales, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.
Segundo suplente: Dª Guadalupe Martínez Clement, Coordinadora de la Sección de Igualdad de Oportunidades de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a los miembros de la Mesa de Contratación

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

16.6.- Rectificación de error material advertido en el Pliego de bases administrativas del expediente de contratación del concurso de proyectos con Intervención del Jurado para "Un espacio frente al mar", por importe de 429.827,28 €, aprobado en la Junta de Gobierno Local fecha 12 de febrero de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana, en relación el error material advertido en el **Pliego de bases administrativas para el concurso de proyectos en 2 fases para**

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"Un espacio frente al Mar". Proyecto de Ampliación del Auditorio Municipal Maestro Padilla y Ordenación de su entorno, aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de febrero de 2019.

Resultando que con fecha 12 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería aprobó el expediente de contratación del concurso de proyectos con Intervención del Jurado para UN ESPACIO FRENTE AL MAR, junto con el Pliego de Bases Administrativas Particulares de fecha 11 de febrero de 2019, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 07 de diciembre de 2018 que han de regir dicho concurso. Quedaban incorporados al expediente, informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica, así como informe de fiscalización favorable emitido por el Sr. Interventor.

Resultando que con fecha 1 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro del Servicio de Contratación oficio de la Concejal Delegada de Fomento de fecha 27 de febrero de 2019, en el cual se hace constar lo siguiente:

"Resultando que se han advertido errores de carácter material en la redacción de tres de las cláusulas del Pliego de Bases Administrativas Particulares (10, 13 y 18) que incurriendo en error de edición o en error de omisión pudieren inducir a error a los posibles licitadores,

Y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de fomento en fecha 27 de febrero de 2019, del que se adjunta copia,

***SOLICITO** que por el Servicio de Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería para su consideración y en su caso adopción la siguiente:*

PROPUESTA DE ACUERDO

***PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** advertido en el **Pliego de bases administrativas para el jurado de proyectos en 2 fases para "Un espacio frente al Mar". Proyecto de Ampliación del Auditorio Municipal Maestro Padilla y Ordenación de su entorno** aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de febrero de 2019 en el sentido siguiente:*

- ***Clausula 10.1**, segundo párrafo, **donde dice:** "El Secretario del concurso comunicará la decisión a los seleccionados tras la apertura en acto público del sobre nº 3, cursando invitación para participar en la segunda fase"*

Debe decir: "El Secretario del concurso comunicará la decisión a los seleccionados, siempre antes de la apertura en acto público del sobre nº 3, cursando invitación para participar en la segunda fase bajo lema"

- ***Clausula 13.1** donde dice: La Secretaría del Jurado aportará al Ayuntamiento de Almería la documentación que sea precisa para la tramitación de los procedimientos administrativos del concurso, garantizando hasta la conclusión de la primera fase el anonimato de la autoría de las propuestas"*

*Debe decir: **"La Secretaría del Jurado aportará al Ayuntamiento de Almería la documentación que sea precisa para la tramitación de los procedimientos administrativos del concurso, garantizando hasta su conclusión el anonimato de la autoría de las propuestas"***

- ***Clausula 18**, donde dice: "Una vez fallado el concurso, el Ayuntamiento de Almería requerirá al autor del anteproyecto ganador para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES presente la siguiente documentación:"*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	06-03-2019 14:34:11

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

*Debe decir: **"Una vez fallado el concurso, tras la apertura en acto público del sobre n° 3, el Ayuntamiento de Almería requerirá al autor del anteproyecto ganador para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES presente la siguiente documentación".***

Quedando el resto del Pliego con el mismo tenor.

SEGUNDO.- *De conformidad con el presente Acuerdo el tenor del Pliego de bases administrativas para el jurado de proyectos en 2 fases para "Un espacio frente al Mar". Proyecto de Ampliación del Auditorio Municipal Maestro Padilla y Ordenación de su entorno, ya rectificado, queda del siguiente modo. (Consta el texto íntegro del* ***Pliego de bases administrativas para el jurado de proyectos en 2 fases para "Un espacio frente al Mar". Proyecto de Ampliación del Auditorio Municipal Maestro Padilla y Ordenación de su entorno****, con las rectificaciones propuestas).*

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de del Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento de fecha 27 de febrero de 2019 que acompaña al mencionado Oficio de la Concejal Delegada de Fomento de la misma fecha, y al amparo de lo dispuesto en la I**NSTRUCCIÓN DE SERVICIO N°2/2016**, que con fecha 5 de agosto de 2016, dictó la Alcaldía-Presidencia, esta Concejalía Delegada del Área de Economía, Hacienda y Contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte, a instancia de la solicitud formulada por la Concejalía delegada de Fomento en su oficio de fecha 27 de febrero de 2019, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el **Pliego de bases administrativas para el concurso de proyectos en 2 fases para "Un espacio frente al Mar". Proyecto de Ampliación del Auditorio Municipal Maestro Padilla y Ordenación de su entorno** aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de febrero de 2019 en el sentido siguiente:

- **Clausula 10.1**, segundo párrafo, **donde dice:** "El Secretario del concurso comunicará la decisión a los seleccionados tras la apertura en acto público del sobre n° 3, cursando invitación para participar en la segunda fase"

  Debe decir: "El Secretario del concurso comunicará la decisión a los seleccionados, siempre antes de la apertura en acto público del sobre n° 3, cursando invitación para participar en la segunda fase bajo lema"
- **Clausula 13.1 donde dice:** La Secretaría del Jurado aportará al Ayuntamiento de Almería la documentación que sea precisa para la tramitación de los procedimientos administrativos del concurso, garantizando hasta la conclusión de la primera fase el anonimato de la autoría de las propuestas"

  Debe decir: "La Secretaría del Jurado aportará al Ayuntamiento de Almería la documentación que sea precisa para la tramitación de los procedimientos administrativos del concurso, garantizando hasta su conclusión el anonimato de la autoría de las propuestas"
- **Clausula 18, donde dice:** "Una vez fallado el concurso, el Ayuntamiento de Almería requerirá al autor del anteproyecto ganador para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES presente la siguiente documentación:"

  Debe decir: "Una vez fallado el concurso, tras la apertura en acto público del sobre n° 3, el Ayuntamiento de Almería requerirá al autor del anteproyecto ganador para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES presente la siguiente documentación".

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Quedando el resto del Pliego con el mismo tenor.

SEGUNDO.- De conformidad con el presente Acuerdo el tenor del Pliego de bases administrativas para el Concurso de proyectos en 2 fases para "Un espacio frente al Mar". Proyecto de Ampliación del Auditorio Municipal Maestro Padilla y Ordenación de su entorno, queda del siguiente modo:

" I.- **DISPOSICIONES GENERALES**

1. ANTECEDENTES

1.2. El objetivo de la corporación del Ayuntamiento de Almería es conseguir una solución arquitectónica que contribuya a armonizar el espacio de la parcela destinada a dotacional público en la que está situado el Auditorio Municipal Maestro Padilla, ampliando el edificio y ordenando su entorno. Esta corporación pretende contribuir a dinamizar esta zona singular de la ciudad, ampliando la edificación existente para albergar nuevas actividades y reordenando el espacio circundante, siendo el objeto del concurso la idea de un proyecto integral que logre armonizar la nueva edificación con la existente y con su entorno, cuya descripción se detalla en la documentación del Pliego de Prescripciones Técnicas. En la actualidad en el solar objeto de concurso se sitúa el Auditorio Maestro Padilla, y una zona libre ajardinada y de aparcamientos, tal y como se puede apreciar en las fotografías aportadas.

1.3. El Ayuntamiento de Almería, como organismo convocante de este concurso, ha optado por licitar mediante el procedimiento de concurso de proyectos con intervención de Jurado, por considerar que es el procedimiento más adecuado para obtener la mejor solución posible de la citada ordenación conforme al programa solicitado y a las particulares circunstancias del entorno urbano donde se llevará a cabo este nuevo "UN ESPACIO FRENTE AL MAR".

2 OBJETO Y EMPLAZAMIENTO DEL CONCURSO

2.1 El objeto del presente concurso es la selección de la mejor propuesta para la intervención en el ámbito descrito. Los detalles del emplazamiento quedan reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto. Se establece un reducido número de condicionantes y limitaciones en las bases y pliegos de este concurso para dar a los participantes la mayor libertad posible, con el objeto de facilitar durante el concurso la libre expresión de planteamientos arquitectónicos originales y soluciones programáticas y constructivas acordes a la implantación de este tipo de espacios contemporáneos.

Se considerará la mejor propuesta arquitectónica la que resuelva, de mejor modo a juicio del Jurado, los requerimientos funcionales para el mejor uso del equipamiento, y los formales, estéticos, de relación con el entorno y su naturaleza, de sostenibilidad y cualquier otro valor, de conformidad con estas cláusulas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho objeto corresponde al código 71.11.2 " Servicios técnicos de arquitectura para edificios" de la nomenclatura de la Clasificación de Productos de Actividades 2008 (CPA-2008), aprobada por el Reglamento (CE) nº451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, así como al código 71200000-0 " Servicios de arquitectura y servicios conexos" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007.

3 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO

3.1 El presente **concurso de proyecto con intervención de Jurado** tiene carácter público, y se desarrollará por procedimiento abierto y en **dos fases**, a nivel de anteproyecto.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3.2 Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases. Para lo no previsto en estas Bases, el concurso se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por su Reglamento General; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La obtención del Primer premio otorgará al ganador el derecho a optar a la adjudicación del **contrato de redacción del proyecto básico, de ejecución y la dirección de las obras** de la edificación para la **AMPLIACIÓN** del Auditorio Maestro Padilla que contemplará también los posibles cambios de la imagen exterior del conjunto y las reformas en el actual edificio que posibiliten la unión física de ambas construcciones, al objeto de conseguir la integración estética y funcional de la totalidad de la edificación, y de la urbanización del ESPACIO PÚBLICO incluido en la parcela en los términos expuestos en las presentes bases **siempre que la propuesta ganadora incluya** y acredite la disponibilidad de los medios técnicos y humanos acordes con la naturaleza de estos encargos,.

Para la contratación de la propuesta ganadora se abrirá, un procedimiento negociado, sin publicidad y sin concurrencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 d) de la LCSP y los aspectos económicos y técnicos serán objeto de negociación entre las partes.

El inicio del procedimiento de contratación para la redacción del Proyecto básico y de ejecución y la Dirección de obra se formalizará, por el Ayuntamiento de Almería en un plazo estimado de **seis meses**, contados a partir de la adjudicación del presente concurso de proyectos. El ganador del concurso y adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción de Proyectos y Dirección de obra.

De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado o de algunas de las prestaciones del mismo por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento u cualquier otra que, a juicio del órgano de contratación, imposibilite seguir adelante con el mismo, el ganador del concurso no tendrá derecho a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido

3.3 Los costes de los honorarios de dichos trabajos, así como los premios otorgados en el concurso, serán asumidos por el Ayuntamiento de Almería.

4 ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO - SECRETARÍA

4.1 El Concurso será gestionado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería (COAA), según Convenio de colaboración suscrito al efecto, donde quedará residenciada la Secretaría Técnica del Concurso.

4.2 La correspondencia referida a este concurso se mantendrá con la Secretaría Técnica del Concurso (COAA) según se detalla más adelante en las presentes bases, cuyos datos son los siguientes:

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA
Dirección: C/ Martínez Campos, 33 - 04001 Almería
Teléfonos: 950 23 12 55 - 680 200 145
Correo electrónico: concursoauditoriomp@coaalmeria.com
Página web: www.coaalmeria.com

5 CONDICIONES DE SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

5.1 Podrán concurrir al presente concurso todos los **arquitectos** que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursos en las prohibiciones e

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

incompatibilidades para contratar con la Administración según la normativa vigente. Se consideran titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español a aquellos que están en posesión del título correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español. No será preciso estar colegiado previamente para participar en el concurso, pero sí para firmar y visar el proyecto que en su momento se desarrolle.

5.2 Quienes reúnan las condiciones requeridas podrán participar individualmente o formando equipos. Se contempla también la participación, en las mismas condiciones, de personas jurídicas cuyos fines sociales correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director del equipo o encargado de dirigir los trabajos sea un arquitecto, que figurará como representante a todos los efectos del concurso.

5.3. Cada participante sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador, y sólo podrá presentar una propuesta al concurso, siendo el incumplimiento de este punto motivo de descalificación de todas las propuestas en las que participe.

5.4 CLASIFICACIÓN: de conformidad con lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP **no será exigible la clasificación** del empresario puesto que el objeto del contrato que pudiere resultar del fallo del concurso no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, recogido en el ANEXO II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.5 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA:

Los participantes en el concurso han de contar con los con los **requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:**

a) **Solvencia económica y financiera:**

a.1) **Medios de acreditación:** disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra:

I. RC profesional: los daños ocasionados por errores profesionales como resultante de acciones realizadas en el ejercicio de la actividad contratada.
   - RC general: los daños materiales o corporales que causen a cualquier tercero por una actuación del asegurado durante el desarrollo de su actividad.

a2) Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que debe reunir el empresario: El seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de solicitud de participación, por importe no inferior a **500.000,00 €**, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un **compromiso vinculante de suscripción**, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, **compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, que se emita por el órgano de contratacion en el seno del procedimiento negociado sin publicidad a cuya tramitación podrá optar el autor de la propuesta ganadora**.

a3) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera: certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En caso de equipos, el importe asegurado de cada uno de los arquitectos, o del compromiso firme de suscripción, se sumará a efectos de acreditar este requisito.

b) Solvencia técnica o profesional:
b1) Medios de acreditación: Declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
b2) Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que debe reunir el empresario: El número de técnicos y la experiencia profesional mínima exigida es:

Titulación	Experiencia mínima
1 Técnico de grado superior (responsable del contrato): ARQUITECTO	3 años

b3) Documentos acreditativos de la solvencia técnica: fotocopia compulsada del título o certificado del colegio profesional correspondiente.

La solvencia exigida para tomar parte en la licitación de la presente contratación se justifica en los siguientes motivos:
Con respecto a la solvencia económica y financiera, la exigencia de este seguro con este importe mínimo está motivada porque el desarrollo habitual de la práctica de la profesión supone asumir una serie de responsabilidades, que en el caso particular relacionado con posibles daños personales que pueda sufrir cualquier tercero por una actuación del asegurado durante el desarrollo de su actividad, obligan a satisfacer indemnizaciones elevadas, por lo que los colegios profesionales aconsejan tener una póliza que cubra eficazmente estas reclamaciones, siendo el importe que se ha asignado en este caso para garantizar la solvencia económica y financiera el que permite responder a este tipo de reclamaciones.
Con respecto a la solvencia técnica o profesional, por tratarse de un procedimiento del que dimanará un expediente contractual cuyo objeto será realizar la redacción de un proyecto y la posterior ejecución de las obras, es necesario que la empresa licitadora disponga de un personal técnico lo suficientemente cualificado para desarrollar los trabajos que vienen reflejados en los pliegos, siendo necesario que dicho personal técnico tenga una titulación que lo habilite para este tipo de trabajos: redacción de proyectos y dirección de obras de edificios de uso docente/cultural conforme la Ley de Ordenación de la Edificación y una experiencia mínima que permita garantizar la calidad final del trabajo realizado. A estos efectos se admitirá la participación de varios arquitectos formando equipo en la redacción del Proyecto y Dirección de Obra.
Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán su solvencia por los medios de solvencia económica y financiera y técnica antes indicados.

6 INSCRIPCIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTAS
6.1 No será necesaria inscripción previa, la mera presentación de la documentación establecida en la cláusula 7 bastará para presentarse al concurso.
6.2 La documentación que se facilitará a los concursantes contendrá, además del presente pliego de condiciones administrativas, los anexos para inscripción e identificación de concursantes, un pliego de condiciones técnicas y la información gráfica y legal relacionada en dicho pliego.
La documentación completa del concurso se encontrará **en la página Web de la Secretaría Técnica del Concurso** y en el **perfil de contratante del Ayuntamiento** de Almería desde el momento de su publicación y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

6.3 Hasta 25 días después de la publicación de la licitación se podrán realizar **consultas**, siempre por escrito dirigidas al correo electrónico de la Secretaría Técnica del Concurso. La relación completa y anónima de las consultas y aclaraciones realizadas será publicada en la página Web del concurso en el plazo máximo de una semana desde la fecha citada. Las consultas de carácter administrativo serán analizadas y contestadas por la Secretaría Técnica del concurso. Las consultas de carácter técnico, programático o urbanístico serán analizadas conjuntamente con el Ayuntamiento de Almería y contestadas por la Secretaría Técnica del concurso. Las consultas sencillas sobre los trámites del concurso podrán ser contestadas en la misma Web según vayan siendo recibidas, quedando a decisión de la Secretaría Técnica del concurso la respuesta inmediata o bien la demora de la respuesta hasta la fecha indicada al comienzo de este punto.
La lista de preguntas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada al Jurado del concurso en el momento de su constitución. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligada observación para el organismo convocante y para el Jurado.
6.4 **Se prevé facilitar el acceso al Auditorio Maestro Padilla a todos los que estando interesados en visitar el edifico y el entorno así lo deseen para conocer in situ los condicionantes;** para ello se publicará en la página web del concurso las fechas y horarios para tal fin.

7 GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA
De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP **los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional**. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107.1, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de concurso de proyectos, **no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador** del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado sin publicidad previsto en la Base nº 16 de las presentes Bases, en concordancia con el art. 168.d de la LCSP

8 SOLICITUDES DE PARTICIPACION EN LA 1ª FASE
8.1 SOBRE **1: Dos paneles tamaño DIN-A1** (594 x 840 mm) maquetado en vertical y montado en tablero ligero de cartón pluma, en el que figurará el lema elegido por el concursante.
Se recomienda que los planos se representen a escala definida y de uso común y que se incluya escala gráfica. Se admitirá cualquier expresión gráfica que permita explicar la propuesta, incluyendo: memoria de intenciones, parámetros básicos de la propuesta y presupuesto de ejecución material de la intervención, que quedará estrictamente contenida en el citado panel.
Se examinará la documentación presentada y todos los equipos que no se ajusten a las bases serán automáticamente excluidos.
8.2 SOBRE 2: Documentación en CD. En este sobre, identificado exteriormente mediante el mismo lema que el panel se incluirá un CD que contendrá:
1. Reproducción de los paneles: Se aportarán archivos (en formato de imagen JPG y en PDF y una resolución de 300 dpi) de cada panel nombrados de la siguiente manera: lema elegido 1, lema elegido 2. Cada uno de los archivos no superará los 5MB.
1 **Dossier escrito**, con una extensión máxima de CUATRO (4) páginas en tamaño A4 que contendrá una descripción de las soluciones aportadas, exclusivamente escrita, sin esquemas ni dibujos adicionales. Adicionalmente se entregará un estudio económico de la propuesta, con una extensión máxima de UNA (1) página en tamaño A4. Máximo en total de dossier escrito: CINCO (5) páginas que se entregarán en archivo con formato PDF y DOC, nombrados de la siguiente manera: lema elegido memoria

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Los archivos se emplearán en posibles publicaciones y para realizar una compilación de todas las propuestas presentadas que se facilitará a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.
No se deberá introducir el CD en el sobre nº 3 de documentación administrativa, pues en tal caso no sería abierto, por comprometer la garantía de anonimato del concursante. La presentación del CD dentro del sobre de identificación implicará que ni el comité técnico ni el Jurado dispondrán de la documentación gráfica y escrita en él contenida hasta la apertura del Sobre 3.
Se examinará la documentación presentada y todos los equipos que no se ajusten a las bases serán automáticamente excluidos.
8.3 SOBRE 3: Documentación administrativa. En un sobre cerrado **sin más identificación exterior que el lema y el título del concurso UN ESPACIO FRENTE AL MAR** se entregará la siguiente documentación:

- **Boletín de inscripción**, identificando a los participantes, según los modelos para personas físicas, sociedades o equipos mixtos que se adjuntan en el **anexo 1** a estas bases. En caso de equipos, se indicará representante y grado de participación de los integrantes del equipo.
    - **Declaración responsable** de no hallarse en causa de **incompatibilidad** para contratar, según modelo que se adjunta en **anexo 2** de estas bases. Deberá aportarse declaraciones individuales de todos los coautores de la propuesta o del representante legal, en caso de sociedades. Tendrán condición de coautores aquéllos que compartirían la redacción del proyecto y la dirección de obra en caso de resultar ganadores del concurso.
    - Declaración responsable de que el equipo inscrito reúne **en su conjunto** las condiciones de **titulación** requeridas para participar, según el modelo que se adjunta en **anexo 2** a estas bases, firmado por el concursante o, en el caso de equipos que concurran en unión temporal de empresas, por el representante que los mismos hayan designado conforme al documento relacionado en el punto siguiente. Deberá aportarse declaraciones individuales de todos los coautores de la propuesta. Tendrán condición de coautores aquéllos que compartirían la redacción del proyecto y la dirección de obra en caso de resultar ganadores del concurso.
    - **Compromiso** de constitución en **Unión Temporal de Empresas**, en el caso de concursantes que concurren conjuntamente, según modelo que se adjunta en **anexo 3** a estas bases. No sería necesaria la constitución de la UTE para percibir el premio económico en el caso de equipos finalistas, siempre y cuando todos los concursantes que hubieran concurrido conjuntamente autorizaran al Ayuntamiento de Almería a efectuar el correspondiente pago a favor del representante que los mismos hubieran designado.

La presentación de solicitud de participación presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido del presente Pliego (Bases) y del de Prescripciones Técnicas.

II.- FASES DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS

9 DESARROLLO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LA 1ª FASE

9.1 Las solicitudes de participación y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación
El plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de proyectos es de **60 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha del envío del anuncio del concurso a la Oficina de Publicaciones de la Unión**

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Europea. Hora límite del último día de presentación: 14:00 horas. La documentación se podrá entregar

- **Presencialmente**, en horario de apertura de la Secretaría del concurso, en la dirección indicada en el punto 4.2 de estas bases;

I. Por **correo**, en un paquete cerrado que se enviará a la Secretaría del concurso, a la dirección postal indicada en estas bases. Serán admitidas todas las propuestas depositadas en Correos o empresas de mensajería que lleguen a la Secretaría del concurso hasta cinco (5) días naturales después de la fecha límite para la presentación de propuestas, siempre y cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a) que su envío se haya impuesto por correo certificado antes del término del plazo límite de presentación de propuestas;

b) que su envío se haya notificado también antes del término del plazo mediante fax o correo electrónico, con indicación de un número de referencia de imposición que permita identificarlo, y el lema de la propuesta.

Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. Ni el organismo convocante ni la Secretaría del concurso asumirán costes ni trámites de ningún tipo en concepto de aduanas, mensajería o similares, y no aceptarán por tanto envíos que lleguen en esas condiciones.

9.2 No será admitida ninguna propuesta que no haya sido formalizada en los términos establecidos, tanto en relación a la documentación como al plazo y forma de presentación.

9.3 Finalizado el plazo de inscripción, el Secretaría Técnica del concurso expedirá certificado de recepción en el que se consignará el número de trabajos recibidos y sus lemas, que se publicará en la Web de la Secretaría Técnica del concurso. Asimismo, los sobres número 3 (Documentación administrativa) de todas las propuestas serán custodiados por el Secretario/a Jurado del concurso hasta el momento de su apertura en acto público. El lugar y la hora de dicho acto se anunciará en la página web del concurso y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería con al menos 24h de antelación.

10 SELECCIÓN DE CONCURSANTES PARA LA 2ª FASE

10.1 En el plazo máximo de **30 días** a contar desde la finalización del plazo para presentar las propuestas de proyectos, el Jurado del concurso se reunirá en una sesión **plenaria**, para seleccionar a un máximo de **TRES** finalistas para su paso a la 2ª fase del concurso. Levantará acta del resultado, que se publicará en la web del concurso y en el perfil del contratante.

El Secretario del concurso comunicará la decisión a los seleccionados, siempre antes de la apertura en acto público del sobre nº 3, cursando invitación para participar en la segunda fase bajo lema

Si por la cantidad de trabajos presentados o por cualquier otro motivo no fuera posible cumplir con este plazo, se anunciaría en la web del concurso tal circunstancia, fijando una nueva fecha de resolución.

10.2 En ningún caso se establecerá una relación directa entre los miembros del Jurado, con ninguno de los finalistas, con el fin de preservar la independencia del Jurado durante la 2ª fase del concurso. Cualquier comunicación que fuera necesaria se mantendrá exclusivamente con la Secretaría Técnica del concurso, mediante correo electrónico. Los concursantes que contravengan lo dispuesto en la presente base serían automáticamente descalificados.

11 DESARROLLO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LA 2ª FASE

11.1 La 2ª fase del concurso consistirá en el **desarrollo a nivel de anteproyecto de la propuesta seleccionada en la 1ª fase**, incluyendo la explicación, aclaración o desarrollo por escrito o gráficamente de aquellas cuestiones que cada uno de los finalistas consideren oportunas para la defensa de sus respectivas propuestas.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

11.2 El plazo límite para la presentación de propuestas en la 2ª fase será de **35 días naturales a contar desde la invitación a los candidatos seleccionados para participar en la Segunda fase que tendrá lugar tras la publicación del fallo del jurado relativo a la selección de las tres propuestas finalistas.** Todos los finalistas deberán presentar en la Secretaría del concurso, por el mismo procedimiento recogido en el punto 8.2 de estas bases, la siguiente **documentación:**

- Un máximo de **3 paneles tamaño DIN-A1** (594 x 840 mm) montados en tablero ligero de cartón pluma, en los que figurará el lema elegido por el concursante.
- **Memoria:** dosier impreso y encuadernado en formato DIN-A4, que contendrá una descripción de la propuesta, así como la justificación de las soluciones técnicas y constructivas consideradas, e importe estimado de las obras. Esta memoria podrá contener cuanta documentación gráfica se considere oportuna para una mejor comprensión de la propuesta.
- **CD** con reproducción de los paneles (en formato de imagen JPG y PDF y una resolución de 300 dpi.) y de la memoria (en formato DOC y PDF). Los archivos se nombrarán con el lema elegido y se procurará que tengan un tamaño razonable (no mayor de 5MB).
-

12 FALLO DEFINITIVO DEL CONCURSO

12.1 Tras la recepción de las propuestas de la 2ª fase, el Jurado se reunirá de nuevo en una sesión plenaria, para decidir la propuesta ganadora del concurso y la clasificación ordenada del resto de propuestas finalistas.

12.2 La Secretaría Técnica del concurso publicará posteriormente en la página web del concurso el acta con la resolución del mismo. Los documentos gráficos explicativos de las propuestas ganadoras serán difundidos vía web, pudiendo ser tratados por la Secretaría Técnica del concurso exclusivamente con vistas a la reducción de su tamaño para una mejor exposición y acceso vía Internet.

13 ANONIMATO

13.1 La Secretaría del Jurado aportará al Ayuntamiento de Almería la documentación que sea precisa para la tramitación de los procedimientos administrativos del concurso, garantizando hasta su conclusión el anonimato de la autoría de las propuestas.

El **lema** requerido para la documentación técnica y el sobre que contenga el boletín de identificación serán libremente elegidos por los participantes, sin limitación de formato.

13.2 En el exterior del sobre de documentación administrativa se indicará, de forma clara, si en el caso de no resultar premiado el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o en la web.

13.3 El material recibido será desempaquetado y preparado para su examen por personas totalmente ajenas al Jurado, con la supervisión directa de la Secretaría Técnica que velará por el mantenimiento del anonimato de las propuestas, haciendo desaparecer toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes o en los albaranes de envío.

13.4

14 JURADO DEL CONCURSO

14.1 Composición. El Jurado estará compuesto por **seis** miembros:

Presidente del Jurado que ostentará voto de calidad en caso de empate.

- El Excmo. **Alcalde** del Ayuntamiento de Almería.
  - Presidente Suplente: **Concejal Delegado/a de la Delegación de Área de Fomento** del Ayuntamiento de Almería.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Vocales:

- El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería o persona en quien delegue.
- Un Arquitecto de la Delegación de Área de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- Un Arquitecto de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- Un Arquitecto de reconocido prestigio, designado de mutuo acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el COAA.
- Un Vocal de la Junta de Gobierno del COAA.

Secretario del Jurado

- **El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con voz pero sin voto.**
    - Secretario/a suplente: funcionario adscrito al Servicio de Contratación

Para la válida constitución del Jurado, se precisa la presencia en todas las sesiones de evaluación de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible para su valida constitución la presencia de Presidente y del Secretario/a del Jurado así como de los tres arquitectos indicados anteriormente.

Los miembros del Jurado habrán de manifestar la inexistencia de causa de abstención prevista en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas con carácter previo a la constitución del mismo, encontrándose asimismo sujetos a las causas de recusación previstas en el art. 24 del mismo texto legal.

En la sesión **plenaria** en la que se designen los ganadores del concurso será necesaria la presencia del Jurado completo.

14.2.- Órgano de Apoyo Técnico. Con carácter previo a la fase de deliberación y fallo del Jurado en cada una de las fases que conforman el Concurso, se constituirá un **Comité técnico de expertos** que pre evaluará si las propuestas presentadas se ajustan a exigencias previstas en las presentes bases del Concurso.

Los miembros del Comité de expertos estarán sujetos a las mismas causas de abstención o recusación de los miembros del jurado. El comité técnico de expertos lo formarán **cuatro** miembros cuya designación se determinará mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Almería y el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, respetándose en todo caso la composición paritaria de dicho Comité.

14.3 Serán funciones del Jurado:

- El **análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos**.
- La **propuesta razonada de exclusión** de aquellos trabajos rechazados, que se recogerá en acta, erigiéndose como **causas de exclusión** las siguientes:
- El carácter **extemporáneo** de la propuesta, por haber sido entregado fuera del plazo conferido o **sin ajustarse a las prescripciones establecidas en las presentes Bases.**
- **insuficiencia de la documentación** para la adecuada valoración de las propuestas
- **quebrantamiento del anonimato**, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos, signo o marca que pudiere resultar revelador de los datos identificativos de la autoría de la propuesta.
- El análisis de las propuestas admitidas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
- La propuesta de resolución definitiva, que deberá ser razonada.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- En todo caso, en su funcionamiento respetará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (arts. 15 a 22)

El Secretario del Jurado levantará acta de cada sesión que celebre el Jurado con las formalidades exigidas al efecto por el art. 18 de la LRJSP

14.4 Fallo del concurso:

Desde la efectiva recepción de todas las propuestas, todos los paneles recibidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del jurado, que dispondrán para ello de cuánto tiempo consideren necesario. A todos los miembros del Jurado se les enviará un CD que contendrá todos los archivos enviados por los concursantes identificados con los respectivos lemas.

La Secretaría del Concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del Jurado, la fecha o fechas y el lugar donde se celebrarán las deliberaciones, y donde estarán expuestos los paneles de las propuestas. También se encargará de citar a los expertos cuya presencia solicite el Jurado.

En cualquiera de las sesiones de deliberación, y previamente a cualquier otra consideración, se procederá a aprobar la admisión o inadmisión de todas las propuestas.

El jurado acordará un procedimiento de selección acorde a la cantidad y calidad de las propuestas presentadas. En caso de optarse por sistemas de votación, y de producirse un empate, se procederá a una nueva discusión, y sólo tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se podrán emitir votos particulares si así lo desease cualquier miembro del Jurado.

15 CRITERIOS DE VALORACIÓN

15.1 A los efectos de valoración de las propuestas el Jurado se ha de sujetar a criterios de valoración objetivos, claros y no discriminatorios susceptibles de poner de manifiesto la calidad global de cada propuesta, estudiada desde la complejidad específica del concurso.

15.2 A tal fin se establecen los siguientes **criterios de valoración, de cada propuesta que podrá alcanzar un máximo de 100 puntos**:

- La adecuación de la propuesta al entorno urbano y a las exigencias del programa funcional (30 puntos).
- La calidad arquitectónica de la propuesta (expresión formal, comprensión de los valores culturales, presencia y representatividad de la intervención) (20 puntos).
- La viabilidad técnica, económica y constructiva de la propuesta (35 puntos).
- Los criterios de sostenibilidad económica y ambiental, mantenimiento y eficiencia energética (15 puntos).

16 PREMIOS. VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO. CONSIGNACION

16.1 PREMIOS. Los **premios** otorgados serán los siguientes:

- El Jurado otorgará **tres (3) premios** por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00€)** cada uno a los **tres finalistas** seleccionados en la primera fase que resultaren **invitados a participar en la segunda fase.**
- La obtención del Primer premio otorgará al ganador el derecho a optar a la adjudicación del **contrato de redacción del proyecto básico, de ejecución y la dirección de las obras para la AMPLIACIÓN e IMAGEN EXTERIOR del Auditorio Maestro Padilla y para la urbanización del ESPACIO PÚBLICO incluido en la parcela siempre que la propuesta ganadora incluya** y acredite la disponibilidad de los

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

medios técnicos y humanos acordes con la naturaleza de estos encargos, además de cuantos trabajos o proyectos técnicos complementarios sean precisos para la obtención de las pertinentes licencias y autorizaciones, no estando incluido la redacción del proyecto de ordenación del entorno próximo al ámbito de intervención, ya que estas actuaciones se prevén realizar en una fase posterior. El encargo de la dirección facultativa de las obras tendrá lugar únicamente si el Ayuntamiento de Almería decidiera efectivamente llevarlas a cabo.

- Para la **contratación de la propuesta ganadora** se iniciará por el Ayuntamiento de Almería, un **procedimiento negociado, sin publicidad y sin concurrencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 168.d de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Publico (LCSP**), en dicho procedimiento contractual serán objeto de negociación entre las partes los aspectos técnicos y económicos de la propuesta ganadora.

Durante la fase de **negociación**, el Ayuntamiento de Almería podrá exigir al licitador las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado u otras variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que en el momento de la contratación se requieran, a juicio del órgano de contratación, tanto por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el licitador de las variaciones establecidas por el Ayuntamiento de Almería podrá dar lugar al desistimiento del procedimiento negociado.

Igualmente podrá desistir el Ayuntamiento de Almería del procedimiento negociado de contratación si el autor del anteproyecto ganador o en su caso proceder a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista si el ganador del concurso no se ajusta en la fase de redacción del proyecto básico y de ejecución al presupuesto máximo estimado para la ejecución de las obras de edificación y urbanización que se contemplan en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente concurso.

El importe del premio recibido (5.000,00€) se considerará un pago a cuenta por la redacción del proyecto básico y forman parte de los honorarios del mismo, para el caso en que se formalizara el pertinente contrato de servicios.

A los importes fijados en la presente Base les serán de aplicación las retenciones legales e impuestos aplicables en cada caso. Para su abono, los concursantes deberán presentar factura al Ayuntamiento de Almería en concepto del premio recibido o en su caso de honorarios profesionales.

16.2 VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO

El valor estimado del presente concurso de proyectos, determinado de conformidad con lo dispuesto en el art. 183.4 de la LCSP asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (429.827,28€) resultante de adicionar al importe total de los premios previstos en el presente concurso, QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), el valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente al ganador del concurso mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art. 168.d) de la LCSP que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (414.827,28€)**

16.3 CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Dado que los compromisos de gastos derivados del presente concurso de proyectos se harán efectivos en el **ejercicio 2019** se habrá de habilitar crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal que resulte aprobado para el ejercicio 2019, resultando condicionada la efectiva realización del gasto mediante el otorgamiento de premios a la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de vinculación jurídica de los créditos para atender el compromiso de gasto futuro.

III. C**ONDICIONES DE CONTRATACION**

17 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

17.1 La contratación de los servicios de Redacción de Proyecto Básico, de ejecución y Dirección de obra, dado que son consecuencia de un concurso de proyectos en el que se ha previsto expresamente dicha contratación como premio para el ganador del concurso, se realizará en su caso, por procedimiento negociado sin publicidad, según lo previsto en el artículo 168 d) de la LCSP.

17.2 Los trabajos contratados serán ejecutados bajo la supervisión de los técnicos municipales, y deberán contar con la aprobación expresa de los mismos, conforme a los procedimientos que en su momento se habiliten.

17.3 El Ayuntamiento de Almería se compromete expresamente y en cualquier caso a no contratar el proyecto para la AMPLIACIÓN del Auditorio Maestro Padilla y para la urbanización del ESPACIO PÚBLICO incluido en la parcela, completo o parcialmente, con otros equipos que no sean los ganadores del concurso, excepto lo dispuesto en el punto siguiente, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde el concurso o los cambios habidos en la entidad convocante, siempre y cuando se mantuviese identidad de objeto y emplazamiento.

17.4 En caso de que el ganador del concurso no pudiera contratar por cualquier motivo a él imputable, no tendrá derecho a indemnización alguna ni a la percepción del premio. En este caso el Ayuntamiento de Almería podrá establecer negociación sucesivamente con los siguientes seleccionados para la segunda fase, en el orden establecido por el Jurado en su fallo, para acordar la contratación correspondiente.

17.5 Todas las negociaciones se llevarán a cabo exclusivamente con el representante del equipo o persona ganadora del concurso.

18 COMPROBACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR

Una vez fallado el concurso, tras la apertura en acto público del sobre nº 3, el Ayuntamiento de Almería requerirá al autor del anteproyecto ganador para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES presente la siguiente **documentación:**

18.1 Relativa a la **personalidad y capacidad de obrar**:

- La capacidad de obrar de los participantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y/o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre.
  - La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente

española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Los participantes individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Dado que resulta exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del concurso convocado una determinada habilitación empresarial, se habrá de acompañar copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

18.2. Documentos acreditativos de la representación.

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

Si el participante fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

18.3. Certificaciones acreditativas de los extremos de la declaración responsable aportada en el concurso:

- **Obligaciones Tributarias**

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- **Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

- **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que en su caso pudiere serle adjudicado y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia compulsada o autenticada de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

asimismo copia compulsada de la comunicación presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que cumplen con los requisitos establecidos legalmente para la aplicación de la exención para el caso de la exención prevista en la letra b) del precepto legal antes citado o resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el supuesto de que declaren alguno de los supuestos de exención previstos en las letras e) y f).

18.4 Relativos al cumplimiento del criterio de solvencia requerida para participar en el concurso:

1.- La acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** se realizará por los medios indicados en la **Base 5** del presente pliego.

Para acreditar la solvencia exigida el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato a cuya adjudicación puede optar el ganador dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los participantes que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Para la integración de la solvencia con medios externos se estará a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

Cuando participante que resultara ganador del concurso de proyectos haya optado por acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberá aportar el compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP. El citado compromiso se acreditará mediante certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el participante requerido no cumplimentase en el plazo conferido el requerimiento efectuado será descalificado con la consiguiente pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado y el derecho a optar a la contratación que en su caso llevase implícito.

Si se produjese la descalificación del concursante ganador, el Ayuntamiento de Almería requerirá nuevamente la documentación antes relacionada al concursante distinguido por el Jurado en siguiente lugar.

19.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

19.1 Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos diferentes de los respectivos autores.

19.2 Los concursantes cederán tanto al Ayuntamiento de Almería como al COAA únicamente los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados, tales como la publicación, edición en libro, y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos concursantes no premiados que lo hubiesen solicitado.

19.3 En atención a los derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos ganadores, el Ayuntamiento de Almería se compromete a no encargar la redacción del proyecto a técnico alguno diferente del autor de la propuesta ganadora del concurso. El proyecto no podrá ser modificado ni cedido sin el consentimiento expreso del autor del mismo.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

20.- SUSPENSIÓN DEL CONCURSO

20.1 De suspenderse el concurso, se indemnizará a los concursantes por el trabajo y materiales empleados, justipreciándose por el Colegio de Arquitectos, que actuará de árbitro, las indemnizaciones a realizar. Para ello deberán presentarse, al día siguiente de la comunicación del acuerdo de suspensión, los trabajos realizados hasta tal fecha. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir la indemnización. La suma global de indemnizaciones no superará el importe previsto para premios.

21. RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS

21.1 Todos los participantes tienen derecho a examinar los trabajos premiados durante el período de un mes desde la comunicación del fallo del jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición. Igualmente quedará cumplido mediante la publicación en la Web de los mismos.

21.2 Transcurrido ese plazo, o la exposición pública que en su momento se acuerde, los concursantes tendrán derecho a retirar, a su costa, los trabajos admitidos durante el plazo de un mes, a partir del cual la entidad convocante podrá proceder a la destrucción de los mismos. En cualquier caso, el organismo convocante se reserva el derecho de retener los CDs con el fin de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

22 INCOMPATIBILIDADES

22.1 No podrán tomar parte del concurso quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto del mismo, ni quienes se hallen en causa de incompatibilidad de contratar con el Ayuntamiento de Almería.

22.2 No podrán desempeñar la función de Jurado quienes se encuentren en alguna de estas situaciones:

- quienes guarden con alguno de los concursantes relación de asociación profesional permanente y actual, que determine un deber legal o deontológico de abstención;
- quienes tengan con cualquiera de los concursantes, con los administradores de entidades o sociedades que concursen y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

23 EXPOSICIÓN

23.1 Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser reproducidos por el Ayuntamiento de Almería y/o por el COAA, expuestos al público, y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición. Dicha exposición será anunciada a todos los participantes, hayan sido o no seleccionadas sus propuestas. También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores.

24 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE

24.1 El Ayuntamiento de Almería podrá exigir a los equipos o personas ganadoras del concurso que incluyan en el desarrollo de los proyectos las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y la resolución del Jurado, y aquellas modificaciones que estime oportuno como promotor de la obra y que pueda señalar con posterioridad, siempre que no alteren la naturaleza del proyecto ganador.

24.2 El órgano convocante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo del concurso, sobre la interpretación, modificación y efectos de las presentes Bases.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

24.3 Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las presentes Bases, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Almería.

25 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

25.1 Para las controversias o litigios que surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este concurso se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en Almería.

ANEXO 1. BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN
CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN 2 FASES PARA "UN ESPACIO FRENTE AL MAR". PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y ORDENACIÓN DE SU ENTORNO

D. /Dª_____ D.N.I/ NIF:_____
Colegiado/a en: _____ nº colegiado/a:_____
Domicilio: _____
Tfno. Fijo:_____
Tfno. Móvil:_____
Fax.:_____
Correo electrónico:_____

ACTUANDO

En su propio nombre / En representación de (sociedad/equipo):

Integrado por los siguientes técnicos (en caso de equipo):

Nombre:

Titulación:

Grado de participación:

(Cada técnico deberá aportar declaración responsable de no formar parte de otra propuesta conforme Anexo 2)

Que habiendo sido debidamente Informado del **CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN 2 FASES PARA "UN ESPACIO FRENTE AL MAR". PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y ORDENACIÓN DE SU ENTORNO,** convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

SOLICITA
Ser inscrito/a en el citado concurso.

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO Nº 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS DEL ART. 140 DE LA LCSP
(Para el caso de concurrencia a través de equipos formados por varias personas, cada una de ellas deberá firmar una declaración responsable)

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

D. _____, con residencia en _____, provincia de_____, calle, n°____, con DNI/NIF n°_____, en nombre propio o de la empresa que representa:

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, específicamente, las derivadas del presente procedimiento, obligándose a presentar la documentación acreditativa de los requisitos previos del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el resto de documentación a la que alude la presente declaración responsable. En concreto, declaro:

☐ Tener plena capacidad de obrar y, en su caso, contar con la representación de la persona jurídica correspondiente (en el caso de sociedades cuyos fines sociales correspondan con el objeto del concurso, el director del equipo o encargado de dirigir los trabajos habrá de ser un arquitecto, que figurará como autor responsable a todos los efectos).

☐ No estar incurso en prohibición de contratar (art. 71 LCSP).

☐ Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Almería ni con la Hacienda de la Junta de Andalucía.

☐ No pertenecer a ningún grupo de empresas (en caso contrario, manifestar qué empresa o empresas del grupo sí concurren, por sí o en UTE, uniendo relación de las empresas pertenecientes al grupo).

☐ Que no he participado en ninguna otra propuesta para este Concurso.

☐ Comprometerme a constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

☐ Que acepto la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.

☐ Contar con la titulación requerida en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación para redactar el proyecto y dirigir la obra objeto del presente concurso.

Además, me comprometo a presentar la documentación acreditativa de los requisitos previos del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el resto de documentación a la que aluda la presente declaración responsable en caso de que recaiga a mi favor la propuesta de adjudicación.

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO N° 3

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Teniendo conocimiento de la convocatoria del "**CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN 2 FASES PARA "UN ESPACIO FRENTE AL MAR". PROYECTO DE AMPLIACIÓN**

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y ORDENACIÓN DE SU ENTORNO, por medio del presente:

D/Dña.……..NIF……
D/Dña.……..NIF……
(…)
Sociedad NIF
…… …….
Representada por D/Dña. NIF
…….

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador del Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:
Nombre y apellidos NIF Porcentaje de participación en la UTE (%)
……..
……
……

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la administración convocante al Arquitecto Director del Equipo:
D/Dª……...con NIF……., con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en……CP……Calle/Plaza……
Teléfono fijo……Teléfono móvil…….
Fax…….Correo electrónico……..

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración todos los autores de la propuesta (del representante legal en caso de sociedades).

(Lugar, fecha y firma)

El presente Pliego de Bases administrativas para el Concurso de Proyectos con intervencion de Jurado en 2 fase, consta de 36 folios, que comprenden un Indice, 25 Cláusulas, en los folios numerados del 4 al 30 y 3 anexos, en los folios numerados del 31 al 36 incluidos.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el articulo 63.3 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, Delegación de Área de Fomento y al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

16.7.- Aprobación de la prórroga del "Contrato administrativo de suministro de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Almería".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias a mi cargo para la prorroga contractual del contrato administrativo de suministro de energía eléctrica suscrito con la mercantil IBERDROLA CLIENTES SAU con CIF nº A-95758389.
Visto que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha **06 de marzo de 2018** se dispuso "Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Almería a la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU con CIF nº A-595758389 por un importe máximo de adjudicación de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (4.426.272,40€) de retribución al contratista más NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO lo que hace un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA CENTIMOS DE EURO y de acuerdo con los precios unitarios y las mejoras contenidas en su oferta, distribuido en las siguientes anualidades:

PERIODO	1 MAYO/DICIEMBRE 2018	ENERO/30 ABRIL 2019	TOTAL
Base Imponible	2.761.111,36€	1.665.161,03€	4.426.272,40€
IVA 21%	579.833,39€	349.683,82€	929.517,20€
Total	3.340.944,75€	2.014.844,85€	5.355.789,60€

El gasto del ejercicio de 2019, del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019…"
El contrato administrativo fue formalizado en documento administrativo en fecha 09 de abril de 2018, comenzando a prestarse efectivamente el suministro en fecha 01 de mayo de 2018.
Resultando que en fecha **14 de febrero de 2019** ha tenido registro de entrada en este Ayuntamiento de Almería, correspondiente al **NRE 2019011125** escrito de fecha 30 de enero de 2019 suscrito por D. Jorge Santamaría Planas, quien en nombre y representación de la mercantil **IBERDROLA CLIENTES, SAU** participa a este Ayuntamiento de Almería su voluntad de **PRORROGAR** el contrato administrativo de suministro suscrito con el Ayuntamiento de Almería en fecha 09 de abril de 2019 por **UN AÑO**, de manera que se extiendan sus efectos desde el **01 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.**
En fecha **18 de febrero de 2019** se ha emitido informe por D. Gustavo Rodríguez García, Ingeniero Técnico Industrial Municipal-Jefe de Sección de Electricidad de esta Delegación de Área de Fomento en virtud del cual se participa lo siguiente:
"En relación con el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, Exp. Núm. C 249/17, y más concretamente en referencia al escrito presentado por la Empresa Iberdrola Clientes S.A.U. de fecha 30/01/2019, con registro de entrada Nº 2019011125, concerniente a la propuesta de renovación del Contrato 153/17, he de informarle de lo siguiente.

1.- Que es opinión del Técnico que suscribe, que a la vista de la evolución de los precios de la energía y suponiendo que continúe la tendencia al alza de los mismos es de interés público proceder a la concesión de la prórroga y por tanto

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

sería conveniente para los intereses municipales hacer efectiva la renovación del contrato por un año, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Cuarta PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en la que se indica textualmente en el párrafo tercero: *"El contrato podrá ser prorrogado como se ha indicado anteriormente por otro año, si así se acuerda de forma expresa y por escrito, con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento, y previo acuerdo entre las partes, no procediendo revisión alguna de precios."*, toda vez que la propuesta presentada permitiría mantener los precios de 2017 hasta la finalización del contrato el 30/04/2020.

2.- Que el plazo de la prórroga es de UN (1) AÑO, comenzando el día 1 de Mayo de 2019 y finalizando el día 30 de Abril de 2020.

3.- Que el montante económico estimado de la prórroga durante el ejercicio 2019 (periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019) sería de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.449.883,97 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (514.475,63 €), lo que hace un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.964.359,60 €), cuyo abono se hará con cargo a la partida A900 165.00 221.00 "SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA" del Presupuesto Municipal de 2019. Para el ejercicio 2020 habría que consignar la parte correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2020 y el 30 de Abril de 2020, por un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.975.735,87 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (414.904,53 €), lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.390.640,40 €).

	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
	Periodo 01-05-19 al 31-12-19	Periodo 01-01-20 al 30-04-20
Base Imponible	2.449.883,97	1.975.735,87
IVA 21%	514.475,63	414.904,53
Total	2.964.359,60	2.390.640,40

4.- En la propuesta de renovación del "Contrato de Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería" presentada por Empresa Iberdrola Clientes S.A.U. de fecha 30/01/2019, con registro de entrada N° 2019011125, las condiciones ofertadas por la citada empresa con motivo de la adjudicación del mencionado contrato se mantienen inalterables, de modo que los precios que se recogen en su propuesta de renovación son los mismos que los precios primitivos del contrato, únicamente varía, la parte de los precios correspondiente a los conceptos regulados según las modificaciones publicadas Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018 y Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019, y que han sido trasladados a la facturación a partir de 1 de enero de 2018 y del 1 de enero 2019, respectivamente. En este sentido el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares por el que se rige este contrato dice explícitamente lo siguiente:

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución de las prestaciones será de UN (1) AÑO, desde el 1 de mayo de 2.018, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un plazo que, como máximo, será igual al del contrato inicial, es decir por otro año de duración, si así se acuerda de forma expresa y por escrito, con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento y previo acuerdo entre las partes.

Dentro del plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato, la comercializadora realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica. De igual modo la empresa y mercantil comercializadora comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Almería, dentro de ese mismo plazo de quince días naturales la fecha en la cual comienza el suministro. Por lo tanto la entrada en vigor del suministro de electricidad estará condicionada a la existencia de un contrato de acceso con la distribuidora y a la actuación en las instalaciones, cuando fuera necesario. La fecha de inicio, dentro del plazo de los quince días naturales anteriormente señalados, será la del primer día del período de lectura establecido y que se indicará en la primera factura.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un plazo que, como máximo, será igual al del contrato inicial, es decir por otro año de duración. No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato, incluida , en su caso, la prórroga, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior a seis meses.

El contrato podrá ser prorrogado, como se ha indicado anteriormente por otro año, si así se acuerda de forma expresa y por escrito, con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento y previo acuerdo entre las partes, no procediendo revisión alguna de precios.

De acuerdo con lo anterior, se puede comprobar que efectivamente se mantienen inalterables las condiciones ofertadas en su día por Iberdrola Clientes S.A.U., toda vez que desglosados los conceptos que constituyen los precios ofertados para cada tarifa, los conceptos no regulados se mantienen constantes, únicamente sufren variación (en nuestro caso a la baja) los conceptos regulados que son los fijados por el Gobierno, concretamente por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Actualización precios Excmo. Ayuntamiento de Almería

Precios Licitación

Tarifa	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0 A	12,7977					
2.0 DHA	15,5776		7,0815			
2.1 A	14,1815					
2.1 DHA	16,7741		8,1864			
3.0 A	11,7699	9,6972	6,8590			
3.1 A	10,3166	9,2336	6,7909			
6.1 A	11,4008	10,0459	9,1906	8,1600	7,8209	6,6344

Precios Tras la Actualización del 01/01/2018 - Orden ETU/1282/2017

Tarifa	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	12,8010					
2.0 DHA	15,5809		7,0847			
2.1 A	14,1848					
2.1 DHA	16,7774		8,1896			

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3.0 A	11,7732	9,7005	6,8622			
3.1 A	10,3196	9,2366	6,7939			
6.1A	11,4038	10,0489	9,1936	8,1630	7,8239	6,6374

Precios Tras la Actualización del 01/01/2019 - Orden ETU/1366/2018

Tarifa	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	12,7985					
2.0 DHA	15,5784		7,0822			
2.1 A	14,1823					
2.1 DHA	16,7749		8,1871			
3.0 A	11,7706	9,6980	6,8597			
3.1 A	10,3172	9,2342	6,7916			
6.1A	11,4014	10,0465	9,9112	8,1606	7,8215	6,6351

A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente la prórroga del "Contrato de Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería" suscrito entre esta Administración Municipal e Iberdrola Clientes S.A.U. con fecha 9 de abril de 2018 por UN (1) AÑO, comenzando el día 1 de mayo de 2019 y finalizando el día 30 de abril de 2020 de acuerdo con la propuesta de renovación del citado contrato presentada por Iberdrola Clientes S.A.U. de fecha 30/01/2019, y con registro de entrada N° 2019011125."
Consta en el expediente operación contable de Retención de créditos por importe de 2.964.359,60€ sobre la aplicación presupuestaria de gastos A900 16500 22100 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA del vigente presupuesto municipal.
En fecha 18 de febrero de 2019 se han dictado Instrucciones por parte de la Sra. Concejal Delegada del Área de Fomento a fin de que se lleven a cabo las actuaciones precisas para someter a consideración de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de prórroga del contrato administrativo de suministro de energía eléctrica suscrito por este Ayuntamiento de Almería en fecha 09 de abril de 2018 con la mercantil IBERDROLA CLIENTES SAU con CIF n° A-95758389.
Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido en fecha 18 de febrero de 2019 por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área, visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 26 de febrero de 2019 y visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor Acctal. Municipal en fecha 01 de marzo de 2019, se eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del "Contrato Administrativo de Suministro de Energía Eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Almería", por el período de un año, cuya fecha de comienzo será desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020 con la empresa adjudicataria del mismo, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, de conformidad y sin modificación alguna de las condiciones que rigen el contrato vigente.

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El precio anual máximo de ejecución es de **5.355.000,00€ (IVA incluido)** que se satisfarán al contratista con arreglo a la siguiente estimación plurianual:

***Ejercicio 2019:** el montante económico estimado de la prórroga durante el ejercicio 2019 (periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019) sería de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.449.883,97 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (514.475,63 €), lo que hace un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.964.359,60 €), cuyo abono se hará con cargo a la partida A900 165.00 221.00 "SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA" del Presupuesto Municipal de 2019.

***Para el ejercicio 2020:** habría que consignar la parte correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2020 y el 30 de Abril de 2020, por un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.975.735,87 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (414.904,53 €), lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.390.640,40 €).

	Ejercicio 2019	**Ejercicio 2020**
	Periodo 01-05-19 al 31-12-19	Periodo 01-01-20 al 30-04-20
Base Imponible	2.449.883,97	1.975.735,87
IVA 21%	514.475,63	414.904,53
Total	2.964.359,60	2.390.640,40

Las obligaciones que se devenguen en el ejercicio corriente se imputarán a la operación contable previa de Retención de créditos correspondiente al nº de operación 220190002701 por importe de 2.964.359,60€, de fecha 18 de febrero de 2019 sobre la aplicación presupuestaria de gastos A900 16500 22100 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, cuantía que estimativamente se considera suficiente para atender a los compromisos de gastos que se prevén devengar para este Ayuntamiento de Almería con cargo al presupuesto 2019.
El contratista deberá presentar la factura mensual correspondiente a la prestación del suministro a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Delegación de Área de Fomento - Código LA0002604.

SEGUNDO.- La efectividad de la prórroga durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 30 de abril de 2020 ha de quedar sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020.

TERCERO.- Autorizar a la Concejal Delegada del Área de Fomento a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de prórroga.

CUARTO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprenden de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratacion del Ayuntamiento de Almería."

16.8.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de agosto de 2018, sobre Adjudicación del contrato menor de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras contempladas en el proyecto de adecuación y mejora de la Calle Guadarrama, a la empresa SGS Tecnos S.A. por importe de 1.857,14 €, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"En relación con el expediente de contrato menor de servicios de: **COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contempladas en el PROYECTO DE ADECUACION Y MEJORA CALLE GUADARRAMA** adjudicado a la empresa **SGS TECNOS SA con CIF nº A-28345577 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 17 de agosto de 2018** y advertido error material en la cuantía de adjudicación que figura en citado acuerdo
Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha **03 de julio de 2018** en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de: **COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contempladas en el PROYECTO DE ADECUACION Y MEJORA CALLE GUADARRAMA** . En dicho informe, suscrito igualmente por la Concejal Delegada del Área de Fomento, como delegada del órgano de contratación, en fecha 03 de julio de 2018 figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo se deja constancia de la insuficiencia de medios propios para la realización de los servicios objeto del presente expediente de contratación, justificando igualmente que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.
Resultando que con fecha 06 de julio de 2018 la Concejal Delegada de Área de Fomento ha dictado Orden de Inicio de Expediente de Contratación solicitando se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.
Obra en el expediente documento contable RC nº 220180022399 de fecha 28 de junio de 2018 por importe de 1.857,14€ acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45003 61900 "INVERSIONES ACERAS CALZADAS Y PLAZAS"
Con fecha 10 de julio de 2018 se han solicitado tres ofertas para la prestación de los servicios de referencia a empresas cualificadas para atender la necesidad del servicio objeto del presente contrato.
En el plazo conferido a tal fin las empresas invitadas han presentado las siguientes ofertas:

Empresa	Nº Registro	B.I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
SGS TECNOS, S.A.	2018048525	900,00	189,00	1.089,00
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2018048528	984,78	206,80	1.191,58
INGENIERIA ATECSUR, SL	No presenta	-----	-----	------

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

	oferta			

Obra en el expediente certificado expedido por el Titular Acctal. De la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería en fecha 20 de julio de 2018

Examinadas dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 25 de julio de 2018, en el que se concluye del siguiente modo:

En relación con el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERÍA)", según el informe de necesidades redactado por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, cuyo precio asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.534,83 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (322,31 €), lo que hace un total de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.857,14 €), el funcionario municipal que suscribe, emiten el siguiente informe técnico, sobre la valoración de las ofertas presentadas:

1.1. OFERTAS PRESENTADAS.

LICITADOR	IMPORTE €
SGS TECNOS, SA.	900,00
ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE, SA.	984,78
INGENIERÍA ATECSUR, SL.	No presenta oferta.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 150 TRLCSP).

Para la valoración de las ofertas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación que será el precio, adjudicándose a la oferta con el precio más bajo.

3.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL DE LAS OFERTAS (art. 152 TRLCSP).

Los parámetros objetivos para la valoración de las ofertas económicas en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los indicados en el artículo 85 del RGLCAP, que establece como desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

4.- OFERTA MÁS VENTAJOSA.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resulta que la oferta más ventajosa para los intereses municipales es la presentada por **SGC TECNOS SA**, por importe de NOVECIENTOS EUROS (900 €, IVA excluido).

Lo que se traslada con objeto de que pueda ser tenido en consideración al efectuar la propuesta de adjudicación para la ejecución de los trabajos de referencia.

Se ha emitido con fecha 07 de agosto de 2018 informe por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería en virtud del cual y para el Servicio de referencia se informa que el licitador propuesto como adjudicatario, SGS TECNOS SA no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, adjuntando a su informe documento contable AD correspondiente al nº de referencia 22018004116 por importe de 1.089,00€

A resultas de lo anterior la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha **17 de agosto de 2018** adoptó **acuerdo de Adjudicación de la contratacion de referencia** expresando en sus apartados PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, **por error lo siguiente**:

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contempladas en el PROYECTO DE ADECUACION Y MEJORA CALLE GUADARRAMA a la empresa SGS TECNOS SA con CIF nº A-28345577 por un importe de adjudicación de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.534,83 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (322,31 €), lo que hace un total de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.857,14 €) y un plazo de ejecución coincidente con el de las obras de referencia, sin que en ningún caso pueda exceder el año de duración ni ser objeto de prórroga. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 01 de agosto de 25 de julio de 2018 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato.
La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 03 de julio de 2018 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.
SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.857,14 €) con cargo a la aplicación A900 45003 61900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de referencia 22018004116 de Autorización y Disposición del gasto, debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.
TERCERO.- El importe de adjudicación de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.534,83 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (322,31 €), lo que hace un total de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.857,14 €) se abonará al contratista previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2016."
Cuando en realidad debería de haber expresado lo siguiente

"**PRIMERO.- Adjudicar** el contrato menor de **SERVICIOS** de **COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contempladas en el PROYECTO DE ADECUACION Y MEJORA CALLE GUADARRAMA** a la empresa **SGS TECNOS SA con CIF nº A-28345577 por un importe de** adjudicación de **NOVECIENTOS EUROS (900,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (189,00€), lo que hace un total de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00€) y** un plazo de ejecución coincidente con el de las obras de referencia, sin que en ningún caso pueda exceder el año de duración ni ser objeto de prórroga. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 01 de agosto de 25 de julio de 2018 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato.
La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 03 de julio de 2018 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00€)** con cargo a la aplicación A900 45003 61900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de referencia 22018004116 de Autorización y Disposición del gasto,

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

TERCERO.- El importe de adjudicación de **NOVECIENTOS EUROS (900,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (189,00€), lo que hace un total de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00€)** se abonará al contratista **previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática** con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2016."

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido en fecha 27 de febrero de 2019 por la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha **17 de agosto de 2018** por el que se dispuso **de Adjudicación de la contratacion de referencia** expresando en sus apartados PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, **por error lo siguiente:**
"PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contempladas en el PROYECTO DE ADECUACION Y MEJORA CALLE GUADARRAMA a la empresa SGS TECNOS SA con CIF nº A-28345577 por un importe de adjudicación de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.534,83 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (322,31 €), lo que hace un total de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.857,14 €) y un plazo de ejecución coincidente con el de las obras de referencia, sin que en ningún caso pueda exceder el año de duración ni ser objeto de prórroga. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 01 de agosto de 25 de julio de 2018 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato.
La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 03 de julio de 2018 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.
SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.857,14 €) con cargo a la aplicación A900 45003 61900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de referencia 22018004116 de Autorización y Disposición del gasto, debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.
TERCERO.- El importe de adjudicación de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.534,83 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (322,31 €), lo que hace un total de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.857,14 €) se abonará al contratista previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2016."

ID DOCUMENTO: INap8BJALL
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Cuando en realidad **debería de haber expresado** lo siguiente:

"**PRIMERO.- Adjudicar** el contrato menor de **SERVICIOS** de **COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contempladas en el PROYECTO DE ADECUACION Y MEJORA CALLE GUADARRAMA** a la empresa **SGS TECNOS SA con CIF nº A-28345577 por un importe de** adjudicación de **NOVECIENTOS EUROS (900,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (189,00€), lo que hace un total de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00€) y** un plazo de ejecución coincidente con el de las obras de referencia, sin que en ningún caso pueda exceder el año de duración ni ser objeto de prórroga. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 01 de agosto de 25 de julio de 2018 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato.
La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 03 de julio de 2018 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00€)** con cargo a la aplicación A900 45003 61900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de referencia 22018004116 de Autorización y Disposición del gasto, debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

TERCERO.- El importe de adjudicación de **NOVECIENTOS EUROS (900,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (189,00€), lo que hace un total de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00€)** se abonará al contratista **previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática** con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2016."

Mantener inalterado el resto del acuerdo de conformidad con el tenor que fue objeto de aprobación en fecha 17 de agosto de 2018.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratacion ambos de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, a la empresa contratista del Servicio de referencia, SGS TECNOS SA, así como a D. José Puertas Beltrán-Arquitecto Técnico municipal en calidad de responsable municipal del contrato."

17.- Ruegos y Preguntas.-

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	06-03-2019 14:34:11